

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Per un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1919)

Junta Provincial de Subsistencias de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 1.993.

Con objeto de que esta Junta pueda confeccionar dentro del plazo fijado por soberanas disposiciones, encarezco á todos los señores Alcaldes, que al remitir las relaciones juradas según Real orden de 16 de Junio último, vengán acompañadas de un resumen conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de

Mes de de 1919

RESUMEN de los productos recolectados en este término municipal durante dicho mes, según declaraciones juradas que se acompañan.

SUBSTANCIAS	Existencia de la cosecha, anterior.	Cantidad recogida hasta la fecha, procedente de la nueva cosecha.	TOTAL de existencias.	Ventas efectuadas.	Quedan de existencias.	RESERVAS		Reservas para siembra.	TOTAL reservas.	Número y clase de ganado ó aves á que se destina la reserva para su manutención.	Extension dedicada al cultivo del producto en la última cosecha.			
						Para consumo del poseedor, su familia y servi-dumbre.	Para manutención del ganado del poseedor.				Hectáreas.	Áreas.	Centímetros.	
	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.	Qms.				

Valladolid 21 de Agosto de 1919.
El Gobernador-Presidente,
Angel Zurita Vergara.

(Fecha y firma).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.001.

Queda sin efecto por no reunir las condiciones reglamentarias, el anuncio núm. 1.992, publicado en el «Boletín» del 21 del actual, para la provision de las Inspecciones de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias del Ayuntamiento de Villavellid.

Valladolid 22 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.998.

Villabañez.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, mas 400 pesetas para sostener un auxiliar a cargo y discrecion del Secretario que se nombre, abonándosele asimismo 600 pesetas para material de oficina y reintegros á su cargo, cuyos haberes cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla, justificarán haber sido Secretarios ó auxiliares de algún Ayuntamiento durante dos años, y presentarán sus instancias en papel de la clase 11.ª á la que podrán acompañar los méritos que quiera hacer constar al señor Alcalde en el plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial», transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Villabañez 18 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Marcelino Palomino Tejedor.

Villabañez.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, dotada con el cuatro por ciento del premio de cobranza de la cantidad que recaude, siendo obligacion del que resulte nombrado ingresar el total del cargo que se le haga, deducido dicho cuatro por ciento de premio, según acuerdo de este Ayuntamiento.

Los que aspiren á dicho cargo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde, en papel correspondiente en el plazo de diez días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial».

Villabañez 18 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Marcelino Palomino Tejedor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.012.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos por el Procurador D. Felino Ruiz, en nombre de D. Norberto Adulce Linares, vecino de esta Ciudad, contra doña Paula Garcia Rodriguez y Don Pascasio Juarez Garcia, vecinos de Sieteiglesias de Trabancos, declarados en rebeldia sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se venden en pública y primera subastas los bienes siguientes, embargados como de la propiedad de los demandados:

Primera. Noventa fanegas de lentejas limpias, tasadas en la cantidad total de mil ochocientas pesetas.

Segundo. Una mula negra de siete cuartas y diez dedos, de tres años, conocida con el nombre de Francesa, sin aun haya sido esquilada por primera vez; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Total tres mil cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Septiembre próximo á las once de la mañana; previniéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes y que estos se hallan depositados, las lentejas en D.ª Paula Garcia Rodriguez y la mula en D. Franco Juarez, vecinos ambos de Sieteiglesias de Trabancos, partido judicial de

Nava del Rey, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Valladolid á veintidos de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario, P. D. Julio E. Diez.

68 604

Núm. 2.002.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

EDICTO.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Consuelo del Campo Diez, de veintisiete años de edad, soltera, hija de don Francisco y D.ª Consuelo, natural y vecina de Valladolid, donde falleció el dos de Abril del corriente año; habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo, Cruz, Atanasia, Inocencia, Maria Mercedes del Campo Diez y Maria del Carmen y Antonio del Campo Diez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo en dicho Juzgado, dentro de treinta días, previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide este edicto en Valladolid á veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario, P. D. Julio E. Diez.

26 605

Juzgados municipales.

Núm. 2.006.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal habilitado del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia del día diez y seis del actual, ha acordado entre otras cosas se cite á Heliodoro Martinez Garcia, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en esta Ciudad, Pajarillos Altos, para que el día seis de Septiembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio de faltas que contra Tomás Mayor, pende en este Juzgado sobre lesiones á dicho Heliodoro, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y

demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante é ignorarse el paradero ó domicilio actual de dicho Heliodoro, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia y la firmo en Valladolid á diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario habilitado, Domerciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.968.

Instituto General y Técnico

DE VALLADOLID

Matrícula de Enseñanza oficial y Colegiada.

ANUNCIO.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento de los Institutos generales y Técnicos, aprobado por Real orden de 29 de Septiembre de 1901, la matrícula ordinaria para el próximo curso de 1919 á 1920 en la enseñanza oficial, estará abierta en este establecimiento desde el día 1.º de Septiembre hasta las veinticuatro horas del 30 del mismo mes.

La no oficial Colegiada, puede hacerse durante la primera quincena de Octubre.

Los derechos que en concepto de matrícula han de abonar los alumnos oficiales y los no oficiales colegiados son: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por Asignatura y cuatro sellos móviles de diez céntimos por todas en las que se matriculen.

Los que por cualquier circunstancia no hubieran podido matricularse en los plazos anteriormente citados, podrán hacerlo hasta el 31 de Octubre, abonando dobles derechos.

Por Real orden de 15 de Julio de 1910, todo alumno al matricularse por vez primera, en cualquiera de las clases de enseñanza, exhibirá la certificación facultativa correspondiente de haber sido vacunado.

Las matrículas se harán siguiendo el orden numérico de cursos y Asignaturas.

Los alumnos de todas las enseñanzas que hayan cumplido 14 años, necesitan presentar la cédula personal.

Toda matrícula que no este ajustada á las anteriores prescripciones, quedará anulada, así como los exámenes si llegaran á verificarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Agosto de 1919.—El Director accidental, Florencio Meraga.

Correnta del Hospicio provincial

Boletín Oficial Extraordinario

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 23 de Agosto de 1919

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Acuerdos adoptados por la Junta provincial del Censo electoral en la sesión celebrada en segunda convocatoria los días 16 al 19 del corriente, que se hacen públicos conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910

Se procedió al examen de las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de errores, en las listas electorales de los pueblos siguientes:

Alaejos—Por D. Joaquín Herrero Alonso, se solicita su inclusión en en las listas electorales y de los individuos siguientes:

Eulogio Santana Aguado
Celedonio Gonzalez Fernandez
Ciriaco Lopez Rodriguez
Julian del Castillo Mangas
Ramon Gonzalez Garcia
Félix Santana Casas
Antonino Garcia Yuste
Martin Caballero Carracedo
Justifican todos la edad y residencia con certificaciones.

La Junta municipal por mayoría informa que procede la admisión de D. Joaquín Herrero, pero no la de los restantes por ser deudores a fondos municipales.

No justificándose este último extremo, la Junta provincial acuerda declarar la inclusión de todos.

Mariano Reoyo Alonso, interesa se incluya en listas a

Ulpiano Caballero Saez
Joaquín Santana Nieto
Santos Caballero Medina
Matías Cesteros Garcia
Martin Losada Gonzalez
Valeriano Nieto Muñoz
Gil Parrado Rueda
Galo Prieto Rodriguez
Teodoro Santana Benito

La Junta municipal por mayoría propone que no se les incluya por ser deudores a fondos municipales, pues en la última rectificación del Censo fueron excluidos por esta causa y la provincial acuerda incluirlos teniendo en cuenta jurisprudencia sentada por esta Audiencia Territorial, pues las deudas de estos individuos no están comprendidas en las de incapacidad para el derecho de sufragio, por no ser responsables directos o subsidiarios, si no como simples contribuyentes.

D. Evencio Diez Garcia, interesa se incluyan en el Censo electoral a

Eloy Castander Alonso y
Constantino Baraja Hernandez

Se certifica por el Juzgado municipal que ambos son mayores de veinticinco años y vecinos con más de dos años de residencia fija en el pueblo.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial la deniega porque la vecindad no está justificada por documento que se refiera al padron municipal, ni por otro medio de prueba que la ley pone al alcance de los interesados.

Por D. Teodoro Salvador Vadillo, se interesa la exclusión de 83 electores, fundando su reclamación en que son deudores al Ayuntamiento por consumos y otros impuestos. No se justifica la reclamación.

La Junta municipal por mayoría la desestima y la provincial así resuelve por falta de prueba.

Por D. Aurelio Martín, se solicita la exclusión de 57 electores por ser deudores a fondos municipales. No se acompaña justificación alguna.

La Junta municipal informa por mayoría que no procede la exclusión y así se acuerda por la provincial.

Simón Lucas Alonso, solicita ser incluido en listas electorales. Testifica el Juzgado municipal, que este individuo nació en Julio de 1894 y que es vecino con más de dos años de residencia en el municipio.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede la inclusión por faltar la justificación de residencia y la provincial así lo acuerda, por la misma razón que la aducida en la solicitud de D. Evencio Diez.

Igual declaración hace la Junta provincial en la solicitud de inclusión que presenta Pedro Gallego Lopez.

Se acuerda rectificar el nombre del elector Bernardo Gonzalez Gonzalez, por el de Hilario, cuya rectificación se basa en la certificación expedida por el Juzgado municipal de Alaejos.

Alcazarén.—Por D. Bernabé Olmedo, se interesa la inclusión de
Celedonio Sanz Gomez
Gregorio Ruiz Vicente
Félix Alonso Velasco
Manuel Lopez Gomez

Presenta certificación en la que se prueba que todos a excepción de Celedonio Sanz, han cumplido ya 25 años.

La Junta informa que procede la inclusión de Gregorio, Félix y Manuel y la provincial acuerda denegarla por no justificarse la vecindad y residencia de ninguno de los cuatro.

Por D. Isidro Sanz Garcia, se so-

licita se incluyan en las listas del Censo a

Ensebio Velasco Acebes
Esteban Rodriguez Moreno
Celestino Cisneros Valledado
Constantino Olmos Rodrigo
Joaquín Hernandez Gonzalez
Aureo Herrero Vadillo
Marcos Cisneros Valledado
Mariano Molpeceres Martin
Celedonio Sanz Garcia
Julio de la Calle Gonzalez

Acompañan certificaciones del Registro civil en las que consta que todos ellos a excepción de Julio de la Calle, han cumplido 25 años a la hora presente, certificaciones del Ayuntamiento de que Julio de la Calle Gonzalez, de 48 años, es vecino con más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones y la provincial acuerda denegarlas por no justificarse la vecindad y residencia de los reclamados a excepción de Julio de la Calle, que se le incluirá en el Censo.

Por el mismo D. Isidoro Sanz, se reclama de exclusión a

Justo Bezos Alvarez
Justo de Frutos Catalina
Felipe Gonzalez Catalina
Anspicio Gonzalez Villarreal
Quintín Rivera Moyano
Severo Rodrigo Saornil
Daniel Velasco Vela
Ciriaco Gonzalez Martinez
Arturo Vicente Quinzanos y
Quintín Martinez Ortega

Acompañan certificaciones del Secretario del Ayuntamiento que se hace constar que han perdido la vecindad.

La Junta municipal propone la exclusión de todos y la provincial lo acuerda así.

Aldea de San Miguel.—Solicitan ser incluidos en listas electorales

Benito Sigüenza Izquierdo
Pedro de la Cal Ortega
Lázaro Ruano Ituarte y
Gervasio Manrique Muñoz

Justifican los dos primeros las condiciones de ley y los otros dos ningún documento acompañan.

La Junta municipal propone la inclusión de Benito Sigüenza y Pedro de la Cal y la deniega para los otros dos, porque habiendo sido excluidos por su incapacidad judicial, no se ha demostrado documentalente que haya desaparecido la causa que motivó la exclusión.

La junta provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal.

Almaráz de la Mota.—Se acuerda la inclusión en listas electorales de

Cecilio Cerezo Fernandez, por justificar que no está autorizado administrativamente para implorar la caridad pública y adviértase a la Junta municipal de este pueblo, que en lo sucesivo debe celebrar las sesiones para informar sobre las reclamaciones en la fecha que se determine y no a los cinco días siguientes, como lo ha verificado en la actual rectificación.

Amusquillo.—Por D. Angel Calleja López, se solicita su inclusión en el Censo electoral y la exclusión de Nemesio Conde de la Cal.

Se acompañan certificaciones del Registro civil y del Ayuntamiento de las que resulta que Angel Calleja es mayor de 25 años y que no aparece su nombre en los repartimientos de impuestos locales correspondientes a los años de 1917 y 1918.

La Junta municipal propone se desestimen las dos reclamaciones y la provincial así lo acuerda.

Ataquines.—En comunicación que envía el presidente de la Junta municipal de este pueblo, se manifiesta que se reclamó verbalmente de inclusión a D. Evencio Lopez Martín y que se le admitió la reclamación por entender la Junta que la justificó en forma.

No se remite copia del acta de la sesión, ni tampoco la justificación a que alude el presidente, en su vista la Junta provincial acuerda denegar la inclusión por falta de prueba.

Benafarces.—Manuel Alonso Gonzalez, solicita la inclusión de Gaspar Santiago Delgado, que justifica tener la edad y residencia necesaria para la ser elector. Informa la Junta municipal favorablemente y se acuerda su inclusión.

También se acuerda eliminar de las listas al elector Venancio Carbajosa-Rico, por haber fallecido.

Bercero.—Victorino Gonzalez Medrano, pide la inclusión de

Luis Gonzalez Martin
Fausto Pelaez Cantalapiedra y
Ildefonso Torres Revuelta

Acompaña certificaciones del Registro civil de las que aparecen que los tres tienen la edad necesaria para figurar por este concepto como electores y por declaración de testigos ante el Juzgado municipal se prueba que Ildefonso Torres Revuelta, es vecino y reside continuamente en Bercero.

También se acompaña certificación de la Alcaldía en la que consta que Luis Gonzalez y Fausto Pelaez son vecinos de dicho pueblo.

La Junta municipal informa favo-

ablemente las inclusiones y la provincial las acuerda.

Por el mismo interesado se solicita la exclusion de los siguientes electores

- Gumersindo Carracido Gomez
- Martin Carracido Gomez
- Francisco Laguna Asensio
- Florentino Moya Rodriguez
- Raimundo Poncela
- Felipe Rincon Carracido
- Daniel Rincon Casado

Hilario Torres Diaz, el 1.º por haber fallecido y las demás por pérdida de vecindad, cuyos extremos se justifican por certificaciones que se acompañan.

La Junta municipal propone la exclusion de todos y la provincial así lo acuerda.

Por Manuel Marcos se pide la inclusion de.

- Esteban del Caño Salgado y
- Serafin Pelaez Carracido

No justifica las reclamaciones y la Junta municipal informa que no procede las inclusiones y así se acuerda.

Francisco Alonso, pide la inclusion de Esteban Gonzalez Sanchez y presenta certificación de la Alcaldía haciendo constar que dicho individuo vive en Berceo hace más de dos años, la municipal deniega la inclusion, fundándose en que no se prueba la edad y lo provincial así lo acuerda.

Hilario Torres, solicita no se le excluya de la lista electoral y la Junta provincial acuerda estar a lo resuelto en la reclamacion de exclusion interesada por Valeriano Gonzalez, en la que figura dicho Hilario Torres como excluido.

La Junta provincial acuerda aceptar la rectificacion de errores que propone la municipal en su informe y son los siguientes:

Dice: Carrecedo de Fuentes, Manuel; Debe decir: Carracedo de Fuentes, Manuel

Dice: Carrecedo de Fuentes, Paulino; Debe decir: Carracedo de Fuentes, Paulino.

Dice: Carrecedo Rodriguez, Luis; Debe decir: Carracedo Rodriguez, Luis.

Dice: Casado Carrecedo, Domingo; Debe decir: Casado Carracedo, Domingo.

Dice: Fuentes Carrecedo, Anselmo de; Debe decir: Fuentes Carracedo, Anselmo de

Dice: Fuentes Carrecedo, Pedro de; Debe decir: Fuentes Carracedo, Pedro de

Dice: Gomez Alderete, Casáreo; Debe decir: Martin Alderete, Casáreo.

Brahojos de Medina—Solicitan su inclusion Narciso Gonzalez Sanchez y Natalio Rodriguez Pozo.

Vista la certificación del Secretario de Brahojos de la que resulta que dichos individuos tienen la edad y residencia debidas para figurar en listas electorales y el informe de la Junta municipal, se acuerda su inclusion.

Carpio—Se solicita por Delfin Gonzalez, la exclusion de Agustin Moisés Navas, por haber perdido la vecindad.

Por certificaciones se comprueba esta reclamacion. La Junta municipal informa que procede la exclusion y así lo acuerda la provincial.

D. Joaquin Sanchez, interesa la inclusion de Acisclo Fernandez Hernandez y Félix Sanchez Esteban

Presenta certificación de ser vecinos de la localidad, pero no justifican la edad.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda denegar las inclusiones por no acreditarse la edad de los interesados de inclusion.

Por el mismo elector se pide la inclusion de

Zenón Rodriguez Esteban, acompaña certificación que acredita tener más de dos años de residencia en el pueblo, no justifica la edad.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda denegarla por no presentar documento que acredite la edad.

Por Delfin Gonzalez Alonso, se solicita la inclusion de

- Braulio Rodriguez Serrano
- Mauricio Hernandez Galan
- Valentin Ramos Miró
- Hipólito Marcos Calles
- Alejandro Martin Martin
- Mariano Martin Rodriguez y
- Higinio Sanchez Hernandez

Se certifica de que los cinco primeros son mayores de 25 años, unos y otro los cumplen en el presente mes, pero no se acredita la residencia de ninguno y en cuanto a Mariano Martin y a Higinio Sanchez, se certifica que el primero no ha dejado de ser vecino y el segundo que es vecino hace más de dos años, pero sin justificar ambos la edad.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones y la provincial acuerda que se denieguen por no completar en unos y otros las dos condiciones precisas para ser elector, que son edad y residencia.

Joaquin Sanchez, interesa la exclusion del elector José Marcos Rodriguez (Mayor), por pérdida de residencia. Certifica el Secretario del Ayuntamiento que dicho individuo no reside en el pueblo hace más de dos años.

La Junta municipal propone la exclusion y la provincial la deniega por no aparecer probada la pérdida de vecindad.

Resultando por certificación del Juzgado municipal de Carpio que ha fallecido el elector Julian Mayor Marcos, se acuerda la eliminacion de su nombre.

Castromonte.—Solicitan ser incluidos en el Censo electoral

- Dionisio Nieto Vallejo
- Macario Calvo Ferrero
- Abdón Rodriguez Alvarez
- Daniel Boatella Cortés
- Hilario Melchor Saez
- Alejandro Dominguez Martinez y
- Senén Rodriguez Campos

Se justifica por certificaciones que todos ellos son mayores de 25 años y con más de dos años de residencia a excepción de Senén Rodriguez Campos, que no prueba la vecindad y residencia.

La Junta municipal propone la inclusion de todos y la provincial así lo acuerda, menos la de Senén Rodriguez Campos.

La Junta municipal propone de oficio la exclusion de 17 electores, unos por que dice que no han existido, otros por defecto físico y otros por sufrir condena condicional.

La Junta provincial acuerda no resolver estas reclamaciones por haberse hecho de oficio y no haberse justificado.

Se acuerda rectificar los apellidos de 7 electores.

Castrouño.—Pedro Hernandez Zorita, solicita la inclusion de Bonifacio Rodriguez Gomez, Germán Vazquez Hernandez, Pedro Vazquez Alvarez, Gregorio Alvarez Gomez, Casto Hernandez Hernandez, Luis Herrero Aparicio, Nazario Zorita Alvarez, Antonio Hornillos Rodriguez, Eugenio Gomez Rodriguez, Quiterio Diez Herrero, Pascual Alvarez Hernandez.

Justifican por certificación expedida por el Juzgado municipal de Castrouño que los 9 individuos que se anteceden han cumplido 25 años, no justifican la edad Quiterio Diez y Pascual Alvarez, y por certificación del Secretario del Ayuntamiento se demuestra que todos los relacionados son vecinos de la localidad, con más de dos años de residencia.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial acuerda la inclusion en listas de los 9 primeros, no haciéndolo de los dos últimos, por no haberse justificado la edad.

Por el mismo interesado se pide la exclusion de

- Fernando Herrero Tejedor
- Agapito Hernandez Santos
- Felix Alvarez Hernandez, por haber perdido la vecindad y de
- Justo Alvarez Blanco
- Liborio Miguel Diez
- Francisco Gonzalez Vegas, por haber fallecido.

La Junta municipal propone la exclusion de todos ellos.

Se acredita por certificación el fallecimiento de los tres últimos electores y la pérdida de vecindad de Fernando Herrero y Agapito Hernandez, pero no la de Felix Alvarez Hernandez; en su vista la Junta provincial acuerda la exclusion de todos a excepción de Félix Alvarez Hernandez.

Castroverde de Cerrato.—Esteban Lopez Calle, solicita su inclusion en listas electorales que justifica ser mayor de 25 años y vecino con más de dos de residencia en el pueblo.

La Junta municipal propone la inclusion y la provincial así lo acuerda.

Cervillejo de la Cruz.—Juan Gonzalez Gimenez y Nicanor Gonzalez Gutierrez, solicitan su inclusion en listas electorales.

Ambos justifican la edad y residencia necesaria para ser electores.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusion.

Cigales.—Alfonso Camazón Cabezas y Leoncio Fernandez Gastón, solicitan ser incluidos en listas electorales, los dos interesados presentan certificación del Registro civil que justifican ser mayores de 25 años, no prueban ser vecinos y la residencia que exige la ley.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda no procede su inclusion por no comprobarse la vecindad y residencia de dos años en la localidad.

Ciguñuela.—En la certificación del acta que remite el Presidente de la Junta municipal, se hace constar que hubo una reclamación de inclusion hecha por D. Benjamin Lloren-

te Marinero, que fue admitida y justificada, proponiéndose por la Junta su inclusion

No se acompaña ni la solicitud ni los documentos a que se refiere la certificación del acta, y como la Junta provincial solo puede resolver las reclamaciones por los documentos que tenga a la vista, se acuerda denegar dicha inclusion.

Cogeces de Iscar.—Gregorio Bermejo Martin, interesa la inclusion de Lorenzo de Blas de Castro, Genaro Fernandez San Miguel, Toribio Santos Serantes, Marcos Sanz Blanco, Angel Sanz Santos, Faustino Zarzuela

Se acompaña certificación del Agente ejecutivo de la que resulta que estos 6 individuos son deudores a fondos municipales por conceptos de consumos y ganadería.

La Junta municipal informa que procede la exclusion y la provincial acuerda que no procede la exclusion por no ser deudores en concepto de responsables directos, ni subsidiarios, como lo dispone la ley en el caso 5.º, de su artículo 3.º.

Corcós.—Antonio Villanueva, solicita su inclusion por justificar que tiene la edad y residencia necesarias; informa la Junta municipal favorablemente y la provincial así lo acuerda.

Celestino Moratinos, también solicita su inclusion. No justifica la residencia y de conformidad con la Junta municipal se acuerda denegar la inclusion.

Igual petición hace José Llano Garcia y se desestima por no justificar la reclamación.

Igualmente solicita su inclusion Juan Bastardo Duque y justifica su derecho, proponiendo la Junta municipal su inclusion y así se acuerda.

D. Cándido Hernández Barriga, pide se le incluya en el Censo y justifica por certificaciones su derecho.

La Junta municipal informa favorablemente y se acuerda su inclusion.

El mismo acuerdo recae en la solicitud de D. Francisco Gila Otazo y en la de D. Santiago Rodriguez Tapia, por justificar ambos las condiciones legales.

Juan del Val Maestre, interesa su inclusion y no justifica la vecindad y residencia

Informa la Junta municipal que no procede la inclusion y así se acuerda.

Por Macario Nieto Velasco, se solicita la exclusion de

- Teodoro Prado
- Claudio Polo
- Santiago Polo
- Lucio Ruiz
- Mariano Santos
- Marcial Vazquez
- Enjilberto Vazquez
- Cipriano Blanco
- Esteban Gonzalez
- Basilio Monje
- Zacarias Gonzalez
- Nicomedes Tobar
- Eugenio Lázaro
- Fermin Alegre
- Acisclo Ortega
- Donato de Diego
- Felix Coca

Ignacio Lopez, por pérdida de vecindad y la Junta provincial acuerda su exclusion por estar justificada.

Asimismo se interesa la exclusión de Eugenio Lopez Rodriguez, Basilio Vazquez Sanchez, Herminio Ramos Alvarez, Juan Dominguez Prado, por igual causa justificada.

La Junta municipal propone la exclusión y la provincial así lo acuerda.

Fombellida.—Emiliano de la Fuente Montero y Teodoro Renedo Burgoa, piden su inclusión en el Censo electoral, proponiendo la Junta municipal se acceda a la pretensión.

Justifican ambos su derecho a ser electores y se acuerda se les incluya en las listas.

Fuente el Sol.—Esteban Sanchez Gutierrez, solicita ser incluído en listas electorales. Documentalmente prueba su derecho.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Gomezarraro.—Anselmo Gonzalez Hurtado y Paulino Saez del Alamo, solicitan la inclusión en listas electorales.

Justifican que son mayores de 25 años y vecinos con residencia de más de dos años en la localidad.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Herrín de Campos.—Solicitan su inclusión en listas electorales Jesús Gil García y Antonio Fernandez Guerra. Justifica el primero que cumplió la edad el día 3 de Junio último y tiene todo el tiempo de residencia en el pueblo. El segundo que nació en 13 de Junio de 1894 y en la certificación del Secretario del Ayuntamiento resulta que esta individuo es residente en la población durante todo el tiempo que tiene y cuenta de edad.

La Junta municipal informa favorablemente la reclamación y la provincial acuerda la inclusión de Jesús Gil García y la de Antonio Fernandez Guerra.

Langayo.—Juan Peña, solicita la inclusión de los siguientes individuos

Feliciano Gonzalez Fernandez
Mariano Minguéz García
Basilio Peña Calvo y
Juan Tejero Abad

Y la exclusión de Sebastian Arranz Gonzalez

Isidro Gonzalez Arenas
Pascual de las Heras Redondo
Angel Maroto Gimeno y
Juan Sanz Francisco

Cuyas reclamaciones se justifican con certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento.

La Junta municipal informa favorablemente las reclamaciones y la provincial acuerda de conformidad con la misma.

Llano de Olmedo.—Jacinto Molpaceres Rodriguez, interesa la inclusión de Mariano Gonzalez Calle, que nació en Abril de 1894.

No justifica la vecindad y residencia.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial la deniega por no comprobarse la residencia.

Mayorga.—Don Pedro Vaquero Concellón, solicita su inclusión en el Censo electoral de Mayorga. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que el día 8 de Mayo último, sesión celebrada por el Ayuntamiento, se

declaró, á instancia propia, vecino de dicha población al interesado.

La Junta municipal informa favorablemente la reclamación y la provincial acuerda denegarla por no justificarse la residencia de dos años en el pueblo de Mayorga.

Teófilo Escudero Martinez, solicita también su inclusión en listas. Justifica por certificación ser mayor de 25 años y hacer más de dos que reside en Mayorga.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial así lo acuerda.

Medina del Campo.—D. Martin de Avila Corulla, solicita la inclusión en el Censo electoral de Medina, de los siguientes individuos:

Gregorio Lopez Fernandez
Julian Lopez Fernandez
Alejandro Blanco Alarios
Justo Garcia Perez
Andrés Fadrique Dominguez
Angel Calvo Nuñez
Apolinar Perez Gomez
Manuel Hernandez Picon
Daniel Manzano Alvarez
Manuel Sanz Nieto
Valentin Galan Sanz
Vidal Sanz de Santos
Aureliano Mota Gonzalez
Mariano Alonso Martín
Leocadio Gonzalez Alvarez
Aquilino Ruiz Benito
Julio Heras Alberguilla
Nicasio Marcos Lopez
Miguel Iscar Jorge
Rafael Garcia Ladron
José Torras Martin
Angel Calzada Melendez
Iguacio Villaeousa Garcia
Justo Garrido Diez
Tomás Alonso Alaguero
Abel Martin Gil
Aurelio Sanchez Garcia
Victor Duran Sanchez
Angel Vicente Zarza
Juan Llorente Herrero
Tomás Aranda Rodriguez
Aniceto Gago Rebollo
Luis Garcia Hernandez
Vivencio Perez Garcia
Genadio Botran Lopez
Jesús Bermejo Vicente
Simon Sanchez Perea
Valentin Garcia Marcos
Teodoro Gonzalez Saudonis
Félix Cesteros Garcia
Felipe Beneite Delgado
Alejandro Eduardo Fernandez Araoz

Eugenio Navas Alonso
Félix Martin Fernandez
Mariano Navas Garcia
Bonifacio Gonzalez Martinez
Higinio Lopez Martin
Rufino Garcia Romo
Eugenio Cogorro Robledo
Antonio Fabian Calabaza Navas
Primitivo Bernardo del Campo Yague

Estanislao Espinosa Rubio
Enodio Ayllon Rodriguez
Filiberto Ayllon Rodriguez
Gregorio Gonzalez Martin
Mariano de la Rosa Sanz
Vicente de la Serna y de Mazas
Casiano Puche Hernandez
Domingo Lozano Vazquez
Dativo Alonso Hernandez
Mariano Diaz Salamanca
Javier Castro Iglesias
Zacarias Espinosa Sanchez
Francisco Mamerto Fernandez Amarelo

Salustiano Piñeiro Delgado
Francisco Rodriguez Usahán
La Junta municipal informa fa-

vorablemente esta reclamación y la provincial acuerda las inclusiones solicitadas.

Se solicita la rectificación de nombre por D. Amado Fernandez Molon, que figura con el de Amando y el apellido primero de D. Eodario Martinez, que figura con el de Martín.

Julian Soladana Lopez, solicita su inclusión. Acompaña certificación de vecindad sin que se haga constar los años de residencia de este interesado.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial lo deniega.

Elias de Oyagüe Gutierrez, solicita su inclusión en listas electorales y manifiesta que en la Sección 1.ª del Distrito del Ayuntamiento, aparece un Elias de Oyagüe Lopez, dada la edad y la profesion puede atribuirse que este nombre corresponde al reclamante y pide que se incluya en listas, subsanando el error del apellido.

La Junta municipal informa que procede la inclusión y subsanar el error de apellido, la Junta provincial acuerda no acceder á la inclusión solicitada por no acompañarse certificaciones que justifiquen la edad y residencia y que tampoco procede subsanar el segundo apellido del elector Elias de Oyagüe Lopez, que aparece inscrito con el número 304, porque éste tiene 26 años y el reclamante 64, según él mismo manifiesta en la solicitud.

Eusebio Garcia Nicolás, desea se le incluya en el Censo electoral. Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento que justifica el derecho á ser inscrito.

La Junta municipal informa que procede su inclusión y la provincial así lo acuerda.

D. Celestino Martin Fuentes, pide su inclusión y la de Emilio Elvira Gomez y Jerónimo Gimenez Montero. Justifican ambos la edad y residencia.

La Junta municipal informa favorablemente estas inclusiones y la provincial así lo acuerda.

Leonides Fernandez Garcia, también solicita su inclusión y justifica su derecho, informando favorablemente la Junta municipal y la provincial acuerda esta inclusión.

Por D. Mauro Velasco y Don Juan Molon, se interesa sean incluidos en listas electorales

Gregorio Portillo Garcia
Lorenzo Hernandez Martin
Santiago Hernandez Velasco
Eulogio Garcia Dominguez
Jesús Roman Perez
Aurelio Garcia
Felipe Rodriguez Lopez
Julian Dominguez
Ramón Burgos Casas
Manuel de Pedro Fadon
Enrique Lopez Aparicio
Ubaldo de Castro
Felipe Gonzalez Casado
Antonio Rodriguez Hernandez
Florentino Hernaes Gutierrez
Juan Bautista Velasco Rodriguez
Victor Gonzalez
Enrique Marchon Avilés
Braulio del Pozo Dominguez
Isidoro del Rio Iglesias
Isidoro del Rio Martin
Avelardo Arce Mayorga
Fermin Portillo Larro de la Vega

La Junta municipal informa que proceden las inclusiones solicitadas y la provincial así lo acuerda.

Megeces.—Lorenzo Martin Manso, solicita su inclusión en el Censo electoral y también la interesan Calixto Sanz Manso y Justo de Frutos, el primero presenta certificación del Alcalde en la que consta que Lorenzo Manso Martin, es vecino del pueblo, haciendo menos de un año que se ausentó de la localidad y el segundo y tercero presentan cédula personal del corriente año.

La Junta municipal informa favorablemente estas inclusiones y la provincial las deniega por no coincidir los dos apellidos del Lorenzo de la certificación con la de su instancia y la de los otros dos porque la cédula del corriente año no demuestra la residencia de los dos años que exige la Ley.

Vista la certificación del Juzgado municipal de Megeces en la que consta haber fallecido los siguientes individuos

Pablo Mauro Alarcia
Pedro Villafuella Sanz
Hermenegildo Blanco Fernandez
Jesús Gutierrez Tamarit y
Valentín Mauro Benito.

La Junta provincial acuerda su eliminación de las listas electorales.

Melgar de abajo.—Vista la certificación remitida por el Juzgado municipal de Melgar de abajo, haciendo constar el fallecimiento de los electores

Martin Alonso Martinez y
Martin Redondo Rodriguez.
La Junta provincial acuerda su eliminación de listas electorales.

Melgar de arriba.—Por D. Angel Tejedor Bajon, se interesa la exclusión de los electores

Tomás Bajon Argüello
Julian Fernandez Garcia
Alvino Rodriguez Gonzalez
Pedro Torbado Corona
Teodoro Villacé y

Antonio Tejedor Martinez, por haber fallecido, según se justifica por la certificación que se acompaña.

Igualmente solicita que se excluya por pérdida de vecindad á los electores Hilario Blanco Ibañez y Manuel Seco Ibañez, hecho que se justifica por la certificación correspondiente.

La Junta municipal propone la exclusión de todos ellos y la provincial así lo acuerda.

Por el mismo interesado se solicita la inclusión de

Antonio Bajo Perez
Miguel Fernandez
Tomás Gonzalez Caballero
Manuel Tejedor Garcia y
José Garcia Cardo.

Presenta certificación de la Alcaldía en la que se afirma que estos individuos son vecinos del pueblo, ya más de dos años.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones y la provincial así lo acuerda.

El mismo interesado solicita también la inclusión de

Victorio Bajo Huidobro
Ricardo de Castro Leal.
Angel Peña Testera
Gaspar Raposo Hernandez
Teodoro Bajo Perez
Gregorio Peña Testera y

Domingo Bajo Valencia, cuya vecindad y residencia de dos años se justifica por certificación que se acompaña, así como tener todos cumplida la edad de 25 años.

La Junta municipal informa favorablemente estas inclusiones y la provincial así lo acuerda.

Moral de la Reina.—Victorino Fernandez Garcia, solicita la inclusion en listas electorales de Francisco Garcia Perez y Tomás de Prado Arquero

Ambos justifican por certificacion tener la edad y residencia necesaria, por lo cual la Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusion.

D. Doroteo Fraile Prado, interesa su inclusion. Acompaña certificacion del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que el interesado es Maestro Nacional y lleva de residencia en el pueblo un año.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial la deniega por no haber cumplido los dos años de residencia que exige la ley en su artículo 1.º.

Se interesa la exclusion de Pío Blanco Matilla Aurelio Sanchez Daniel Sanchez Agapito del Prado Bernardo Fernandez Samuel Garcia Matilla Valeriano Rodriguez Fernandez Antonino Garcia Gonzalez Eloy Diez Garcia Isacio Garcia Magdaleno

Se acompaña certificacion de la que aparecen responsables los individuos que se reseñan por débitos al Ayuntamiento, pero sin que se pruebe que éstos han sido apremiados.

La Junta municipal propone su exclusion y la provincial la deniega por no estar justificado que se haya notificado el apremio a dichos individuos.

Mucientes.—Abraham Centeno Barrigon, solicita se le incluya, pues oportunamente presentó carta de pago en la que desaparecía la causa de exclusion.

Nicolás Barrigon pide la exclusion de Eutimio Centeno Sarabia Pedro Centeno Santillana Martin Herrera Olmedo, por no tener la edad reglamentaria.

En ninguna de las reclamaciones se aportan justificacion por cuya razon se acuerda desestimarlas.

Se acuerda eliminar a los electores que han fallecido segun certificacion que se acompaña.

Nueva Villa de las Torres.—Juan José Herrero Flores, pide su inclusion en el Censo y acredita que es mayor de 25 años y con más de dos de vecindad y residencia; y de conformidad con lo informado se acuerda su inclusion en listas electorales.

Olmedo.—Sabino Lorenzo Valero, solicita su inclusion en listas electorales por reunir las condiciones legales.

Acompaña certificacion del Alcalde accidental del Ayuntamiento en la que se hace constar que dicho individuo tiene 26 años y residencia de más de 18.

Antonio Gomez Escudero, solicita también su inclusion presentando certificacion análoga a la anterior.

La Junta municipal aconsejó la inclusion de ambos y la provincial las deniega por no justificarse la edad, ya que el documento presentado carece de fuerza legal.

Olmos de Peñafiel.—Simon Arranz interesa la inclusion en el Censo electoral de

Benito Carravilla Leandro Arranz Garcia Raimundo Arranz Garcia Arsenio Carrascal Gomez Mariano Arranz Reye

Por certificacion del Secretario del Ayuntamiento se hace constar que todos ellos llevan más de dos años de residencia en la localidad y son vecinos.

Por el Juez municipal se certifica que Mariano Arranz Reyes y Arsenio Carrascal, tienen más de 25 años.

La Junta municipal propone la inclusion de todos ellos y la provincial acuerda solo sean incluidos Mariano Arranz y Arsenio Carrascal, que han justificado la edad y residencia.

Pedrajas de Esteban.—Solicitan su inclusion en el Censo electoral,

Arturo Mompin Bueno Arturo Mompin Brocos Justifican la residencia y edad, Igual solicitud presenta Crescencio San Miguel, que prueba con certificacion tiene en el pueblo una residencia de más de dos años, pero no se acredita la edad que tiene.

La Junta municipal informa favorablemente estas reclamaciones y la provincial acuerda se incluya a los dos primeros y se deniega la de Crescencio San Miguel, por desconocerse la edad que tiene.

Vista la certificacion de defuncion del elector Toribio Alvarez Jimenez, se acuerda eliminar su nombre de las listas del Censo.

Peñafiel.—Por D. Manuel Lagunero, se interesa la inclusion en las listas electorales de los siguientes individuos

- 1 Nicolás Reyes Cabestrero
- 2 Basilio Garcia Garcia
- 3 Eloy Aparicio Aguado
- 4 Pedro Curiel Andrés
- 5 Vicente del Río Garcia
- 6 Dámaso Calderon Rubio
- 7 Daniel Calderon Rubio
- 8 Nicolás Calderon Rubio
- 9 Feliciano Curiel Regidor
- 10 Eusebio Sobrino Bajo
- 11 Julian Abad de la Cal
- 12 Romualdo Martin Córdoba
- 13 Máximo Sobrino de la Fuente
- 14 Eustasio Diez del Pico
- 15 Francisco Velasco Velasco
- 16 Esteban Redondo Muñoz

Se certifica de que todos los anteriores individuos a excepcion de Nicolás Calderón Rubio, tienen la edad y más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa que procede la inclusion de los señalados con los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 12 y 13 y no procede la de los números 4, 5, 10, 14, 15 y 16 por estar ya inscriptos en las listas electorales y tampoco procede la del número 8 por que este individuo no tiene 25 años y resultando que la Junta funda su informe en que aparecen como electores en la formada por el Jefe de Estadística.

La Junta provincial acuerda de conformidad en un todo con lo propuesto por la municipal.

Por el elector D. Martin Vitoria Jimenez, se pide la inclusion de Antoliano Diez Casado Pío Gallo Iglesias Mateo Sanz Martin Saturnino Sarabia Clérigo Se acredita por certificacion que

estos individuos reúnen las condiciones de edad y residencia.

La Junta municipal informa favorablemente la inclusion y la provincial así lo acuerda.

Pesquerade Duero.—Eulogio Abad Perez, solicita se incluya en el Censo electoral a

Raimundo Crespo Cardenal Julio Pastor Garcés Cipriano Pastor Garcés Claudio Perez Perez José Jimenez Martin Pedro Gutierrez Pascual

Certifica el Secretario del Ayuntamiento que en los padrones de cédulas figuran estos individuos, todos mayores de 25 años, residiendo en la villa más de dos años.

Informa la Junta municipal favorablemente la reclamacion y la provincial acuerda su inclusion. Asimismo acuerda la inclusion de Ginés Martin del Olmo, que como los anteriores justifica su derecho a figurar en el Censo electoral.

Pollos.—Han solicitado su inclusion en el Censo electoral

Aurelio Galvan Policarpo Galvan Maximino Muriel Arsenio Diez Gregorio Macias

No acompañan justificacion alguna y se acuerda denegar las inclusiones por falta de comprobacion.

Pozal de Gallinas.—José Moraleja solicita la inclusion en listas de

Segundo Rodriguez Garcia Pedro Perea Barrero

Ambos justifican haber cumplido 25 años y ser vecinos con más de dos de residencia y de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal acuerda la provincial la inclusion de estos individuos.

La Junta provincial acuerda no ha lugar a resolver sobre la inclusion pedida por un vocal de la municipal en la sesion celebrada el día 5, por no haberse solicitado en tiempo y forma, ni justificado la inclusion.

Pozaldez.—Julian Saez Crespo, excluido como deudor a fondos públicos, solicita su inclusion por haber satisfecho a la Hacienda la deuda contraída, según carta de pago expedida por esta Tesorería en 24 de Abril último y proponiendo la Junta municipal su inclusion y la provincial la acuerda.

Puente Duero.—Se solicita por D. Felix Alonso Perez, la inclusion de los siguientes individuos

Raimundo Hernandez Valentin Cordero Garcia José Rodriguez Vicente Cipriano Mongil Gimenez Alberto de Castro Alonso Julian Salvador Bravo Patrocinio Casero Gimenez Leocadio Arroyo Dieguez Teófilo Sarmentero Maeso Francisco Matos.

Se certifica por el Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado municipal que estos individuos llevan de residencia en la localidad más de dos años y han cumplido 25 y más años de edad.

Informa favorablemente la Junta municipal y la provincial acuerda la inclusion de todos ellos.

Puras.—Anastasio Caballero Sanz, pide la inclusion de su nombre en listas electorales.

Justifica debidamente que es

mayor de 25 años y con residencia de tres en la localidad.

La Junta municipal propone su inclusion y la provincial la acuerda.

Habiendo fallecido el elector Jesús Reoyo Heredero y Vicente Arroyo Gonzalez, figurando el 1.º en las listas vigentes y el 2.º en las formadas por el Jefe de Estadística, se acuerda eliminarles.

Roales.—Por don Tomas Pahino, se solicita la exclusion de

Isidro Oviedo Cepeda y

Jesús Caballero Garcia

Acompaña certificacion del Alcalde de San Miguel del Valle, en la que consta que dichos individuos no han perdido la vecindad en este pueblo y una informacion practicada ante el Juzgado municipal de Roales en la que los testigos Benito Martinez y Arturo Ordoñez a quienes el Juez conoce, manifiestan que conocen a Isidro Oviedo y a Jesús Caballero, añadiendo el primero que no hace dos años que tienen en el pueblo su residencia y el segundo que no sabe fijamente el tiempo que llevan, aunque el Isidro vino a Roales en el año 1917.

La Junta municipal por mayoría creen no procede la exclusion y la provincial teniendo en cuenta su acuerdo adoptado sobre este particular en la sesion celebrada en los días 15 y 16 de Mayo último, acuerda desestimar las exclusiones de estos dos individuos.

Por don José María Brocos, se interesa la inclusion de

Honorato Serrano Cufiada

Laurentino Garcia del Pozo

Ciriaco Garcia Martinez

Fernando Garcia Pahino y

Felicísimo de Lera Flores

Se acompaña certificacion del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que dichos individuos aparecen en los padrones de cédulas de 1917 y 18; certificacion del Registro Civil de la que resulta que Felicísimo de Lera ha cumplido 25 años y una informacion ante el Juzgado municipal de Roales en la que declaran dos testigos manifestando que dichos individuos son naturales de Roales, que los conocen residiendo en esta localidad, aunque algunos de ellos se haya ausentado durante alguna temporada.

Resulta que los cuatro primeros individuos cuya inclusion se solicita, figuraban en el Censo electoral vigente en el correspondiente al pueblo de Roales.

La Junta municipal por mayoría propone la no inclusion y la provincial en vista de los documentos aportados, acuerda que sus nombres figuren en el Censo electoral.

Isidro Pahino Sanchez, interesa su inclusion en las listas electorales por cumplir 25 años el día 15 de Agosto del corriente y ser vecino con más de dos años de residencia en el pueblo.

La Junta municipal por mayoría acordó que no procede la inclusion y la provincial acuerda que se le incluya por cumplir la edad antes de que el Censo que se rectifica, surta sus efectos legales.

Ponciano Garcia, solicita la inclusion de

Felipe Baron Blanco

José Salvador Martinez y

Calixto Garcia Pahino

Acompaña una informacion hecha ante el Juzgado municipal de

Roales, para justificar que dichos individuos figuraron en las pasadas listas electorales y que han sido vecinos y residido en la localidad durante los años 1917 y 1918, ha excepción de alguna temporada y que en la actualidad José Salvador y Calixto García, residen en Roales.

Resulta en efecto que dichos individuos figuran en el vigente Censo electoral.

La Junta municipal por mayoría informa que no procede la inclusión y la provincial acuerda que sean incluidos.

Aniceto Panizo García
Teodomiro Sanchez Flores
Lidio Bécares Villalobos
Marcelino Bécares Bécares y
Tomás Bécares García, solicitan su inclusión en listas electorales.

Justifican por certificación del Registro Civil, que unos han cumplido los 25 años y otros los cumplirán antes de que el Censo objeto de rectificación surta efectos legales y también acreditan tener la residencia necesaria.

La Junta municipal informa favorablemente estas inclusiones y la provincial las acuerda.

Rueda.—Eugenio de Vega Olivar, pretende ser incluido en las listas del Censo, así como Primitivo Bayon Arroyo.

Justifican ambos la vecindad y edad necesarias.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Igualmente solicitaron inclusión en el Censo los individuos siguientes:

Antonio Lopez Cantalapiedra
Juan Gonzalez Lorenzo
Narciso Galván Barragan
Julian Carrascal Cobos
Máximo Gallego Robledo
Martiniiano Hernandez Carrion
Mariano Perez Martin
Angel Monsalve Alonso
Juan Herrero Tovar
Faustino Villanueva Perez
Segundo Cobos García
Isidro Diez Clemente y
Eusebio Gallego Ruiz

No se presenta justificación alguna para estas reclamaciones.

La Junta municipal propone que no se admitan y la provincial lo acuerda así.

San Llorente.—Se acuerda la rectificación que propone la Junta municipal y es la siguiente:

Dice: Aguado García Pedro; Debe decir: Aguado Quintana, Pedro
Dice: García Aguado, Pedro; Debe decir: García Bombiu, Pedro.

Asimismo que se elimine el nombre de Santos Arranz Granada, por haber fallecido.

San Martín de Valvení.—Enrique de Torre Sanchez y otro, solicitan la exclusión de Plácido Ortega Calvo y Eloy Ruiz y Ruiz, por ser deudores al Municipio. Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que son deudores por consumos y cuentas municipales, según responsabilidades decretadas contra los mismos por la Superioridad, habiéndose seguido contra ellos el apremio consiguiente y sin que hayan satisfecho la deuda. Por mayoría propone la Junta que no procede su exclusión y la provincial acuerda sean

excluidos por aparecer como responsables directos y apremiados.

Por los mismos señores se interesa la exclusión de

Felix Aranzanas Pastor
Lucio Calvo Carrión
Celestino Campesino García
Antonio Gonzalez Esteban y
Manuel Ortega Muñoz, por llevar más de dos años fuera de la localidad. Presentan certificación del Secretario del Ayuntamiento de la que resulta que estos individuos se ausentaron hace más de dos años.

La Junta municipal informa que procede la exclusión de Félix y Lucio, pero no la de los restantes y la provincial acuerda que no procede la exclusión de ninguno, porque la ausencia no supone pérdida de vecindad.

Se acuerda excluir de la lista á Mariano Gonzalez Vitoria y Cayetano Martin Moro, por haber fallecido, según se hace constar por la Junta municipal á virtud de certificación del Juegado.

San Miguel del Arroyo.—Se solicita inclusión en el Censo electoral por

Gregorio Serrano Velasco
Agapito Serrano Velasco
Felipe Sastre Frutos y
Tomás Perez Velasco, mayores de 25 años y residentes como vecinos del pueblo.

Informa favorablemente la Junta estas inclusiones y la provincial acuerda sean incluidos en las listas electorales.

San Pedro de Latarce.—D. Vicente García Conzalez y D. Emiliano Dominguez, solicitan su inscripción en listas electorales.

El 1.º justifica que es médico titular con más de dos años de residencia en el pueblo; el 2.º no acompaña ningún documento.

La Junta municipal desestima las dos reclamaciones y la provincial acuerda acceder á la inclusión de D. Vicente García Gonzalez y denegar la de D. Emiliano Dominguez.

Santovenia de Pisuegra.—Según aparece del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal se acordó á petición de D. Maximiliano Mansilla García, la inclusión en el Censo de 14 individuos y la exclusión de 18 sin que se acompañe justificación alguna que justifique estas reclamaciones.

La Junta provincial deniega las inclusiones y exclusiones solicitadas.

Seca (La).—Por D. Eusebio Rodriguez Platón
Eneidino Vergel Lorenzo
Marcelino Sanz Nieto
Patricio Rodriguez Guillén
Venancio Calderón Estébanez
Torcuato Martinez Cañibano
Candido Vidal Bayón y
Julian Luis Bascón Marchón, solicitan su inclusión en listas electorales y acompañan certificación individual en la que consta que son mayores de 25 años y con más de dos de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda la inclusión de todos.

Serrada.—D. Victoriano Obregón Rodriguez, solicita la inclusión de los individuos siguientes:

Mariano Alonso Martin
Auciano Hedreira Felipe
Wenceslao Mendez Gonzalez

Primo Román Barcenilla
Eleuterio Martinez Lopez
Andrés Velasco Casado y
Hermenegildo Nuñez Juarez

Se justifica que todos ellos son mayores de 25 años y con residencia necesaria para ser electores á excepción de Andrés Velasco Casado, que que se desconoce su edad.

La Junta municipal informa favorablemente estas reclamaciones y la provincial acuerda la inclusión de todos, ellos excepto la de Andrés Velasco Casado.

Benito Martin Martin, interesa la inclusión en listas de
Genaro Rojas Martinez
Ciriano Santos García y
César de Medina Bocos

Se acompañan certificaciones en las que consta que los tres individuos llevan más de dos años de residencia en la localidad y que todos son mayor de 25 años.

La Junta municipal propone la inclusión de todos y la provincial acuerda sean incluidos.

Por el mismo peticionario se interesa la exclusión de Domingo Leonardo San José, por pérdida de vecindad.

Se certifica por el Secretario del Ayuntamiento que no figura como vecino hace más de dos años.

La Junta municipal propone su exclusión y la provincial así lo acuerda.

Asimismo se propone las siguientes rectificaciones: Paulino Hernandez Lopez; Debe decir: Paulino Hernandez Prieto; Ceferino Hernandez Serrada; Debe decir: Ceferino Serrada Hernandez; Franco Hernandez Serrada; Debe decir: Franco Serrada Hernandez.

Sieteiglesias.—Abilio Bernaldo de Quiros y Alvarez, solicita su inclusión en las listas electorales. No acompaña justificación alguna. Gabriel Valencia, también solicita su inclusión y tampoco justifica.

La Junta municipal propone que se les incluya y la provincial deniega las inclusiones por no haber probado tener la edad y residencia que se exige para ser elector.

Simancas.—Se pide la inclusión en el Censo por

Agustin Villa Velicia
Tomás Villa Herrero
Eugenio Villa Herrero
Patricio Morais Marciel
Eladio Sanchez Mato

Justifican la edad y residencia. La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Por D Benjamin de Juan, se solicita la inclusión de los individuos siguientes:

Juan Bartolomé Gonzalez
Francisco Martin Bermejo
Angel Saez Vega
Eusebio Hernandez Motril
Tiburcio Salamanca del Olmo
Ramón Ramos Hernandez
Emilio Alvarez Ortega
Clarisiso Cuadrado Tabera
Cecilio Prado Diaz
Victorio Hernandez Casado y
Genaro Rodilana Lajo

Se acompaña una certificación del propio peticionario manifestando que referidos individuos llevan más de dos años residiendo en una Granja enclavada en jurisdicción de Simancas.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión y la provin-

cial así lo acuerda, por no justificarse con documento oficial la vecindad, residencia y edad de los interesados.

Tamariz de Campos.—En el acta de la Junta celebrada el día 5 del corriente, consta que se informaron las inclusiones y exclusiones de cinco electores.

Como no se acompaña justificación alguna en que fundaran aquellas, se acuerda denegar por la Junta provincial unas y otras.

Tiedra.—No habiéndose producido reclamación alguna contra las listas electorales de este pueblo durante el tiempo que duró la exposición al público, se acuerda denegar las inclusiones y exclusiones solicitadas en el acto de la sesión, por haberse reclamado fuera de plazo.

Se acuerda, en vista de la certificación del Registro civil en la que consta el fallecimiento de 22 electores, que sean eliminados éstos.

Tordesillas.—Solicitan inclusión en el Censo electoral

Damian Barranco Diez
Valentin Campos Milan
Joaquin Diez Carracedo y
Faustino Carrera Reoyo

Justifican ser mayores de 25 años y tener la residencia de más de dos.

La Junta municipal informa favorablemente la reclamación y la provincial acuerda incluirles.

Asimismo acordó excluir del Censo á los electores fallecidos del distrito de Santa María, D. Mariano García Hernandez y Mariano Lopez Hernandez y del distrito de San Pedro á

Gregorio de la Cruz Escadero
Saturnino Fernandez García
Abundio Rodriguez Navas y
Juan de Mata Zorita Alonso

Torrecilla de la Torre.—Solicitan su inclusión en listas electorales

Heliodoro Salgado Salgado
Santiago Cabezas
Julian Sanchez García y
Celso Pinacho Sanchez, no acompañan documento que justifique su derecho.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial deniega las inclusiones por no justificarse la edad y residencia.

Torrelabaton.—D. Calixto Martin de Dios, solicita se incluya en listas electorales á

Francisco García Rodriguez
Robustiano Bueno Magro
Dalmacio Cisneros Perez
Julio Delgado Cerron
Leonardo Perez Tabarés
Aurelio Moneo Almansa
Bernardo Lorenzo Vaquero

Se justifica la edad que tiene cada uno, pero de ninguno de ellos se aporta documento que justifique la vecindad y residencia necesaria, por lo que la Junta provincial acuerda denegar citadas inclusiones.

D. Pascasio Negro Perez, pide la exclusión de

Alejandro Vaquero Martin
Aurelio Vaquero Martin y
Esteban del Moral Ledesma, por no residir en este pueblo hace más de dos años.

Acompaña una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villardefrades, en la que dice que D. Esteban del Moral Ledesma, se halla empadronado como cabeza de familia en los de cédulas personales de los ejercicios de 1917, 18 y 19,

por lo que lleva más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente estas exclusiones, y la provincial acuerda la no exclusión de los dos primeros, por no justificarse y la exclusión de Esteban del Moral Ledesma, por justificarse lleva más de dos años de residencia en Villardefrades.

Así mismo pide se incluya en listas a

Lupio de San José Martín
Suceso Rodríguez González
Santiago Puerta García
Procopio García de los Ojos y
Julio Fraile Puerta, por tener 25 años de edad y llevar más de dos de residencia.

Justifican los tres primeros que son mayores de 25 años, pero ninguno justifica la vecindad y residencia de dos, porque aunque acompañan todos la cédula personal del corriente año, este documento no es bastante para probar la residencia continuada de dos años, por lo que la Junta provincial acuerda que no procede la inclusión.

Trigueros del Valle—Solicitan inclusión en listas electorales

Lorenzo Carrascal Gutierrez
Eleuterio Esteban y Adaner
Julian Palenzuela Pardo
Eustasio Bastardo
Guillermo de Diego
José Hontiyuelo
Santiago Salas
Marcial Vazquez
Santiago Berzosa
Nicomedes Tovar
Todos justifican la edad y residencia.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial así lo acuerda.

También se acuerda eliminar de las listas por fallecimiento, a los siguientes individuos

Martin Alvarez Prieto
Vicente Blanco Nieto
Sergio Lopez Martin
Eulalio Merino Salas
Obdulio Ortega Duque

Tudela de Duero.—Se deniegan las inclusiones que aparecen en el acta solicitada por D. Marciano Ibañez Basanta, D. Clemente Zurita Nieto, D. Marcelino Martin Repiso, por no acompañarse documento alguno que justifique las reclamaciones.

Valdestillas.—Solicita ser incluido en el Censo electoral, Dionisio Cantalapiedra Leonardo, consta que éste nació en Abril de 1866 y se certifica por el Secretario del Ayuntamiento que figura en el padrón de vecinos desde el 23 de Noviembre de 1917, también se acompaña una certificación del Juzgado municipal en la que deponen dos testigos, manifestando que éste intesado fijó su residencia en los primeros días del mes de Mayo de 1917.

La Junta municipal por mayoría informa favorablemente y la provincial acuerda su inclusión.

Valoria la Buena.—D. Samuel Gallardo Alonso, solicita su inclusión en listas electorales, por ser mayor de 25 años. Acompaña una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Valoria la Buena, en la que se hace constar que D. Samuel Gallardo, no ha perdido la residencia legal, hallándose empadronado en este Distrito desde su nacimiento.

La Junta municipal informa que procede su inclusión, por resultar que justifica ser mayor de edad con la cédula personal que presenta de clase II, número 341, expedida el 31 de Mayo de 1918, y la provincial teniendo esto en cuenta y la certificación que acompaña de vecindad y residencia, acuerda se lo incluya en listas electorales.

Valverde de Campos.—La Junta municipal de este pueblo, remite las listas electorales que han estado expuestas al público, y en ellas incluyen a diez individuos, con una nota firmada por el Presidente y el Secretario, en la que manifiestan que los diez individuos han sido incluidos, por haber sido objeto de reclamación, según previene la ley.

No se remiten certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta, ni los escritos de reclamación, ni los documentos que hayan servido de fundamento a las mismas.

La Junta provincial en su vista acuerda no haber lugar a las inclusiones que se pretenden, por no haberse tramitado conforme a ley.

Velliza.—Piden su inclusión en el censo electoral

Mariano Lajo Morais
Paulino Escudero Lucas
Julio Gonzalez Monzon
Teodoro Torres Rodriguez

Por certificaciones justifican la edad y residencia que exigé la ley electoral.

La Junta municipal informa favorablemente las reclamaciones, y la provincial acuerda la inclusión de dichos individuos.

Villacid de Campos.—Reclama su inclusión en listas electorales Don Robustiano Pardo Fierro, excluido por deudor a la Hacienda. Presenta carta de pago en que acredita haber satisfecho por herencia de su padre, la cantidad debida.

La Junta municipal informa favorablemente la reclamación y la provincial así lo acuerda.

Villaco.—Por D. Celedonio Duque Rivas, se solicita la inclusión de Maclino Arranz de la Fuente
Marcelino Marin Santos
Eustasio Martin de la Fuente
Fulgencio Simon Renedo
Bonifacio Tordable Canela

Se justifica por certificación del Secretario del Ayuntamiento, que son mayores todos de 25 años, y con más de dos de residencia en la localidad.

La Junta municipal acuerda que proceden las inclusiones y la provincial así lo acuerda.

Villafranca de Duero.—La Junta municipal manifiesta que no hubo reclamaciones durante el tiempo que estuvieron expuestas al público las listas y acompaña a la certificación del acta, una relación de diez electores que han fallecido y se acuerda su eliminación de las listas.

Villagarcía de Campos.—Por don Mariano Vazquez Calleja, se pide la inclusión en listas electorales de los señores siguientes:

José Carnicero Mayen
Artemon Cordero Pelaz
Leoncio Gonzalez Tascon
Felicito Manchado Lopez
Fernando Pascual Crespo
Pedro Rodriguez Ortega
Eugenio Rodriguez Gomez y
Miguel Villafañila Gonzalez

Acompaña como justificantes una certificación del Juzgado municipal de Villagarcía de Campos, en la que se hace constar que los señores citados han cumplido más de 25 años de edad el día 3 de Agosto del corriente año y otra certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que manifiesta que los ocho individuos reseñados son vecinos de Villagarcía de Campos, mayores de 25 años y que llevan más de dos de residencia fija en el término municipal.

La Junta municipal por unanimidad acuerda su inclusión y la provincial está conforme con el acuerdo de la municipal.

También acuerda la Junta la exclusión de D. Heliodoro Represa Dominguez, por haber fallecido, según certificación del Juzgado municipal y la provincial así lo acuerda también.

Villagomez la Nueva.—La Junta municipal hace constar en el acta de la sesión que procede incluir a don Federico Dominguez Perez, de 33 años y llevar más de dos años de residencia en la localidad y excluir a Jerónimo Panero Carro, que falleció en Junio último.

Como no se acompaña documentos que justifiquen estas reclamaciones, la Junta provincial acuerda denegarlas.

Se acordó rectificar los siguientes errores:

Donde dice: Dominguez García, Prudencio. Debe decir: Dominguez García, Prudenciano.

Donde dice: Marino, Manuel. Debe decir: Merino, Manuel.

Donde dice: Pardo Vega, Marcelino. Debe decir: Pardo Vega, Marceliano.

Donde dice: Vega Fonseca, Isidro. Debe decir: Vega Fonseca, Isidro.

Villalba de los Alcores.—Felix Moral Diez, propone la exclusión de Santos Blanco Nazario, por pérdida de vecindad por haber trasladado su residencia a Villarramiel, donde ejerce el cargo de recaudador de contribuciones. Presenta dos talones de contribución firmados por dicho señor Santos y una papeleta de apremio que también firma, cuyos documentos tienen fecha del pasado y actual año.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión y la provincial así lo acuerda, por no justificarse la pérdida de vecindad.

Villalón de Campos.—Solicitan inclusión en el Censo electoral
Dámaso Gordaliza Garzon
Antonio Gonzalez Rabadan
Anastasio Muñoz García y
Francisco Guerra Braña

El primero justifica con la partida de inscripción de nacimiento que tiene 41 años cumplidos y acompaña además una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que D. Dámaso Gordaliza, interesó una información testifical ante la Alcaldía, a consecuencia de la cual el Sr. Alcalde acordó tener al referido D. Dámaso Gordaliza, con una residencia en Villalón de más de dos años.

La Junta municipal propone la inclusión y la provincial acuerda denegarla porque la declaración de vecindad otorgada por el Alcalde no tiene fuerza legal.

El segundo justifica por certificación que tiene 54 años y que nunca se ha ausentado de la población.

La Junta municipal propone la inclusión y la provincial lo acuerda.

El tercero justifica en igual forma que tiene 42 años y residente en la población, porque nunca se ausentó de ella y también se propone su inclusión y se acuerda.

El cuarto acompaña certificación del Secretario de la Junta municipal del Censo, en la que hace constar que en el correspondiente al año 1917 figura como elector en el distrito municipal D. Francisco Guerra Braña, como Jefe de la Cárcel.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial así lo acuerda.

Villamuriel de Campos.—Mariano Muriel Alegre, Isidro Estébanz Chamorro y Juan Manuel Pertiaquedo Rivero, solicitan ser incluidos en listas electorales. Acompañan como justificante una certificación del Alcalde y Secretario de Villamuriel de Campos, en las que se hace constar que dichos individuos son mayores de 25 años, vecinos de dicha villa y con más de dos años de residencia en la misma.

La Junta municipal propone su inclusión y la provincial así lo acuerda.

D. Telesforo Alfonso Caton, pide ser incluido en listas electorales, de las que ha sido excluido sin duda, debido a una confusión con el número 9, Sergio Alfonso Caton, su hermano, que falleció el día 23 de Octubre de 1918.

Acompaña como justificante una certificación del Juzgado municipal, en la que consta que el día 23 de Octubre de 1918 falleció D. Sergio Alfonso Caton.

La Junta municipal informa debe ser incluido Telesforo Alfonso Caton en listas electorales, por haber sido eliminado indebidamente, debido a una confusión con su hermano Sergio Alfonso Caton, que figura en la lista con el número 9, el cual debe ser excluido por haber fallecido, según se acredita con certificación del Juzgado municipal y la provincial así lo acuerda.

Villardefrades.—D. Francisco Labrador Gonzalez, solicita ser incluido en listas electorales, de las que se le excluyó por ser deudor a fondos municipales.

Por certificaciones justifica estar incluido en los padrones de cédulas personales de los años de 1917, 1918 y 1919 y haber hecho el depósito de la deuda contraída en el Juzgado municipal por estar ausente el recaudador ejecutivo.

La Junta municipal rechaza la inclusión y la provincial acuerda su inclusión en las listas, por no aparecer como deudor en concepto de responsable directo o subsidiario.

Santiago de la Rosa, solicita la inclusión de los individuos siguientes:

Antonio Misas Perez
Teodomiro Herrero Perez
Cleto de Castro Ordax
Ventura Rodriguez Hilario
Pedro Perez García
Arastasio San José
Mariano Fernandez Santos
Francisco Alvarez Noguera
Wenceslao Lorenzo Vicente
Lorenzo Blanco Perez
Manuel Gutierrez Manrique
Restituto Santiago Alonso

Gregorio Alderete Centeno
 Jesús Rodríguez Hilario
 Vicente López González
 Emilio Fernández Cano
 Severo Herrero Calleja
 Isaac Martín Rodríguez
 Faustino Deza Pérez
 Aureliano Marban Marban
 Nicolás Fernández Alonso
 Higinio Francos Pérez
 Atilano Moran Gomez
 Ignacio Rodríguez Toribio
 Eusebio Martín García
 Eustasio Fernández Martín
 Pablo Alonso Vicente
 Sabino Ovejero Pérez
 Pedro Santiago Alonso
 Genaro Calvo de Castro
 Ignacio Herrero Martín
 Domingo Álvarez Mosquera
 Victoriano Fernández Cano

Se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de Villardefrades, en la que constan que dichos individuos, a excepción de Domingo Álvarez Mosquera, figuraban en los padrones de cédulas correspondientes a los años 1917, 1918 y 1919 y que en el Archivo municipal no se encuentra expediente de apremio alguno contra los individuos expresados, como deudores a fondos municipales.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión, por no acompañarse los talones del repartimiento de Consumos, de los que son deudores.

La Junta provincial acuerda la inclusión de todos ellos, a excepción de Domingo Álvarez Mosquera, que no ha probado la residencia, ni la edad.

Villavellid.—Por Sixto Alonso Pérez, se solicita la exclusión de Rosalino Corral Tejedor Melchor Gomez Alfageme

No justifica la reclamación y la Junta municipal informa que no proceden las exclusiones y así se acuerda.

Jesús Andrés Barrio, interesa la exclusión de Andrés Santiago Melado, por no llevar el tiempo de residencia.

La Junta municipal informa que no procede la exclusión y la provincial así lo acuerda, porque figurando en la lista de inclusiones formada por el Jefe de Estadística, no se ha demostrado documentalmente la pérdida de vecindad.

Dalmacio Sobrino, solicita la inclusión de Honorato Álvarez Alvarez.

Se justifica que en Castromembibre donde reside no ha ganado la vecindad y presenta cédula del año 1915 expedida en dicho pueblo.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión y la provincial así lo acuerda, por no justificarse la residencia de este individuo en el pueblo de Villavellid.

D. José Andrés Barrio, interesa la exclusión de Alberto Blanco Montero.

Resulta que este elector figura en las listas vigentes de Castromembibre.

La Junta municipal opina que no procede la exclusión y la provincial acuerda excluirle por figurar su nombre en el censo de Castromembibre.

Policarpo Santos Pastor, solicita la exclusión de Gregorio Flores Barroso, como deudor apremiado a fondos municipales por consumos y arbitrios de paja y leña.

La Junta municipal propone la exclusión y la provincial la deniega teniendo en cuenta que este elector no es deudor en concepto de responsable directo ni subsidiario.

Celedonio Sandoval Salgado, solicita su inclusión en el censo.

Acompaña certificación del Registro civil, que acredita ser mayor de 25 años y un documento privado en el que se manifiesta que ha arrendado una casa en Villavellid.

La Junta municipal aconseja la inclusión y la provincial la deniega por no justificar la vecindad y residencia de dos años en el pueblo.

Lucio Alvarez Santos, solicita también su inclusión.

Consta por certificación que cumple los 25 años el 10 de Septiembre próximo y que lleva de residencia todo el tiempo que tiene.

La Junta desestima la reclamación y la provincial acuerda su inclusión, y a que el Censo rectificado empezará a regir después de cumplir los 25 años el interesado.

Villavieja del Cerro.—D. Ramon Pelaez Valle y D. Eutiquio Lorenzo Gutierrez, solicitan la exclusión en listas electorales de Don Pedro Pelaez Gil y de Don Jacinto Diez Gonzalez, respectivamente por haber fallecido.

Acompañan certificaciones del Juzgado municipal en las que se hace constar que D. Pedro Pelaez Gil, falleció el día 9 de Julio del año actual y que D. Jacinto Diez Gonzalez, falleció el día 25 de Abril del corriente año.

La Junta municipal por unanimidad acuerda deben ser excluidos y la provincial así lo acuerda.

Wamba.—D. Emiliano Conde del Caño

Rogelio Perez Perez y Feliciano Mendez Rodriguez Solicitan ser incluidos en listas electorales.

Los dos primeros no acompañan documento alguno como justificante y D. Feliciano acompaña una certificación del Juzgado municipal en la que consta que este individuo nació el día 21 de Julio de 1893.

La Junta municipal acuerda sean incluidos y la provincial acuerda la no inclusión, por no justificarse en los dos primeros la edad, vecindad y residencia y el tercero porque aunque justifica la edad, no justifica la vecindad y residencia.

Zaratun.—D. Pedro Tesedo Lebrero, solicita la inclusión de Vicente Muñoz Placer Pedro Ortega Fernandez y Ricardo Santos Alonso

Se certifica de que estos tres individuos están incluidos en el padron de cédulas personales, como vecinos y que Vicente Muñoz Placer ha cumplido 25 años el 19 de Julio último.

La Junta municipal acuerda que proceden las inclusiones y la provincial acuerda solamente la de Vicente Muñoz Placer, que ha justificado la edad y residencia, faltando a los otros dos la justificación de la edad.

V ALLADOLID

Por D. Federico Landrove, se interesa la inclusión de 231 individuos que se citan a continuación

- 1 Julio de la Rosa Rico
- 2 José Pablos Sanz
- 3 Juan García Moro

- 4 Cándido Negro Sanz
- 5 Felipe Mendoza de Rus
- 6 Isidoro Taborgá Solalinde
- 7 Nemesio Taborgá Solalinde
- 8 Francisco Sanchez Nájera
- 9 Joaquin Arranz Bravo
- 10 Marceliano Asensio Negrete
- 11 Mariano Vargas Martínez
- 12 Ubaldo Prieto Arias
- 13 Enrique Rica Navas
- 14 Jesús Navarro Collazos
- 15 Feliciano Gutierrez Merino
- 16 Isidoro Panizo Echegoyen
- 17 Ramón Sanfrutos Albero
- 18 Tomás Suarez Sanchez
- 19 Claudio Calias García
- 20 Gregorio Cernuda Maestro
- 21 Maximino Cuellar Fernandez
- 22 Francisco Bravo Margotan
- 23 Aniceto Moyano Moyano
- 24 Carlos Lázaro Val
- 25 José García Olivar
- 26 Cándido Gutierrez Monzón
- 27 Julian Jimeno Sanchez
- 28 Felix Giralda García
- 29 Teófilo Salgado Martínez
- 30 Segundo Rodríguez Sancho
- 31 Eladio Carpintero García
- 32 Luciano Gonzalez Martín
- 33 Teodoro Lucas Duque
- 34 Benito Oviedo Martín
- 35 Ambrosio Sesmero Moreno
- 36 Leopoldo Villanueva Becerril
- 37 Ignacio Ballver Urbieto
- 38 Manuel Gilabert Gutierrez
- 39 Mateo García Redondo
- 40 Julian Gonzalez Maestro
- 41 Antonio Gomez Maza
- 42 Antonio Cuadrillero Martín
- 43 Cándido Rodríguez Sanabria
- 44 Martín Escudero Vera
- 45 Eugenio Prado Pinto
- 46 Cándido Maeso Gonzalez
- 47 José Lopez Valentin
- 48 Mariano Lázaro García
- 49 Félix Hernaliz Gutierrez
- 50 Valentin Gonzalez Ramos
- 51 Fernando Guillen Fernandez
- 52 José de la Fuente Ortiz
- 53 Avelino Esteban Alonso
- 54 Fausto Córdoba Simón
- 55 Luis Gutierrez García
- 56 Clemente Gomez Egido
- 57 Pedro Monzón Gonzalez
- 58 Dionisio Martínez Alonso
- 59 Benigno Riol Olazarri
- 60 Narciso Carpintero García
- 61 Vicente Fernandez Bodas
- 62 Lucio Perez Garnacho
- 63 Pedro Perez Picao
- 64 Crisóstomo Villafuella Manso
- 65 Adolfo Ruiz San José
- 66 Maximo Alvarez Torres
- 67 Santiago Fernandez Bodas
- 68 Isidoro Alonso García
- 69 Victor Alonso Constanzo
- 70 Salvador Asensio Pinilla
- 71 Félix Andrés Mangas
- 72 Julian Argüello Gofii
- 73 Leoncio Antón Burgoa
- 74 Teófilo Alonso Puente
- 75 Santos Andrés Miranda
- 76 Isaac Astorga Herrera
- 77 Antonio Andrés Lopez
- 78 Alejandro Arroyo Campos
- 79 Eleuterio Aranda Maroto
- 80 Gabriel Alvarez Heras
- 81 Segundo Arenas Meriel
- 82 Julio Alonso Olmedo
- 83 Gervasio Amigo Niño
- 84 Sandalio Astorga Hinojal
- 85 Martín Burgos Martínez
- 86 Jesús Blanco Sanchez
- 87 Mariano Barinaga Meneses
- 88 Lamberto Blanco Salgado
- 89 Juan Bazan Peñas
- 90 Pedro Benito Sanz
- 91 José Beaumont Maçaya
- 92 Angel Barranco
- 93 Luis Botas Blanco
- 94 Rafael Caldevilla Carpintero
- 95 Santiago Cantalapiedra Cantalapiedra
- 96 Juan Cantalapiedra Cantalapiedra
- 97 Gregorio Coca Rua
- 98 Agustín Centeno Gonzalez
- 99 Ovidio Ceja Blanco
- 100 Patricio Cáceres Carpintero
- 101 Bernardo de los Cobos Mateo
- 102 Felipe Carrascal Llorente
- 103 Valeriano Cuadrado Cubero
- 104 Miguel Castillo Belda
- 105 Isidoro Calleja Brizuela
- 106 Juan de la Cruz Piedrahita
- 107 Casarao Calvo
- 108 Facundo Castro Martín
- 109 Vicente Castro Fernan
- 110 Manuel de Castro Roman
- 111 Agustín Alvarez Perez
- 112 Jorge Gutierrez Merino
- 113 Domingo García Mariscal
- 114 Gumersindo García Diez
- 115 Mariano García Abril
- 116 Angel Gonzalez Alonso
- 117 José García Hernandez
- 118 Emilio García Lopez
- 119 Nicasio Garrote Magarzo
- 120 Tomás Gonzalez Fernandez
- 121 Ezequiel Girón Gomez
- 122 Domingo Dominguez Sanchez
- 123 Leonardo Diez Juarez
- 124 Ceferino Escribano Diez
- 125 Juan Franco Alonso
- 126 Emilio Fernandez Suarez
- 127 Amancio Franco Urbón
- 128 Gerardo Fiestas Calvo
- 129 Anastasio Fernandez Melero
- 130 José Fernandez Molina
- 131 Onofre Fernandez Casado
- 132 José Fernandez García
- 133 Serafin Jimenez Pajares
- 134 Jacinto Gutierrez Blanco
- 135 Sabiniano García Abad
- 136 Emiliano Castro Rodriguez
- 137 Santiago Crespo Ruiz
- 138 Mariano Fernandez Prieto
- 139 Manuel Fernandez Alonso
- 140 Juan Callejas Fraile
- 141 Gregorio Choya Garrido
- 142 Desiderio Cano Tapia
- 143 Dionisio de la Fuente Perosana
- 144 Dámaso Daniel Castillo
- 145 Antonio Escribano Moro
- 146 Angel Escribano Moro
- 147 Manuel Ferrarios Gonzalez
- 148 Isidoro Fraile García
- 149 Antonio Diego Gomez
- 150 Antonio Diaz Astruga
- 151 Gumersindo Diaz Sanchez
- 152 Victoriano Diaz Olmedo
- 153 Hermenegildo Gonzalez Zurro
- 154 Eduardo Gonzalez Esteban
- 155 Florentino Garrido Gozalo
- 156 Gregorio Gutierrez Melero
- 157 Julian Gutierrez Melero
- 158 Mariano Gascón de Dios
- 159 Gabino Cristóbal Martín
- 160 Fernando Guillen Hernandez
- 161 Ricardo García Velasco
- 162 Luis Gonzalez Polo
- 163 Fermín Gatón Martínez
- 164 Luciano Gonzalez Prieto
- 165 Cándido Garcés Galindo
- 166 Heliodoro Hernando Ontillera
- 167 Andrés García Arribas
- 168 Emiliano Lorenzo Arroyo
- 169 Pascual Chaguacoda Martín
- 170 Abilio Benavente
- 171 Francisco Rojo Recio
- 172 Juan Bravo Rey
- 173 Tomás de Pablo Gonzalez
- 174 Eusebio de Paz Duque
- 175 Julio Boyano Lopez
- 176 Florencio Novo Portela
- 177 Manuel Asensio Gago

- 178 Nicolás Santamaría Castro-deza
- 179 Severino García Blanco
- 180 Salvador Gonzalez García
- 181 Francisco Riol Cepeda
- 182 Julio Sanz Fernandez
- 183 Francisco Moro Crespo
- 184 Pedro Sanz Carrasco
- 185 Efrasio García Briso
- 186 Juvencio San Miguel Munieio
- 187 Faustino Bastardo Herrero
- 188 Enrique Rica Navas
- 189 Asterio Serrano Cabezas
- 190 Basilio Martínez Aguado
- 191 Vicente Rodríguez Calleja
- 192 Francisco Villar Poliz
- 193 Ramón Martín Yustos
- 194 Julio Prevots del Campo
- 195 Santiago Rodríguez Gallego
- 196 Lorenzo Moraleja Valero
- 197 Isidoro Valseca Rodríguez
- 198 Santos Roje Recio
- 199 Plácido Rincón Velasco
- 200 Pedro Rodríguez Colodrón
- 201 Jesús Redondo Redondo
- 202 Acisclo Rodríguez García
- 203 Lucio Real Vázquez
- 204 Romualdo Rodríguez Olivares
- 205 José Rodríguez Avila
- 206 Angel Perez Alonso
- 207 Marcelino Martín Vegas
- 208 Timoteo Martín Garrido
- 209 Robustiano Orubia Pinillos
- 210 José Luna Magro
- 211 Rafael Mediavilla Santos
- 212 Alejandro Medrano Gonzalez
- 213 Benito Ibero
- 214 Francisco Miguel
- 215 Francisco Farrero Franchó
- 216 Pedro Tola Gonzalez
- 217 José Rojo Esteban
- 218 Mariano Sinovas Ruiz
- 219 Emilio Santos Lucas
- 220 Pedro Sanchez Lago
- 221 Marcelo Sanchez Saiz
- 222 Pedro Rueda de Diego
- 223 Sinforiano Rico Bueno
- 224 Bernardino Rodríguez Alvarez
- 225 Baldomero San Martín Dominguez
- 226 Gervasio Salvador de la Guía
- 227 Benjamin Samaniego Arraz
- 228 Serafín Sanz Moyano
- 229 Gabriel Revilla
- 230 Jacinto de la Rosa Antolin
- 231 Adolfo Rodríguez Tabernero

La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos ellos a excepción de los números 1, 6, 29, 30, 31, 55, 58, 61, 62, 63, 66, 70, 77, 82, 85, 87, 101, 105, 117, 127, 132, 137, 145, 146, 156, 159, 165, 168, 172, 179, 186, 187, 195, 217, 218, 219, 221 y 230, por figurar con menos años que exige la Ley electoral unos, y otros por no justificar la edad de 25 años, más que con la certificación del empadronamiento.

La Junta provincial acuerda la inclusión de todos ellos a excepción de los individuos cuyas certificaciones llevan los números 127, 132, 137, 146 y 165 por no tener la edad de 25 años

El mismo interesa la inclusión de 97 individuos, cuyos nombres son los siguientes:

- 1 José Pérez Rodríguez
- 2 Martín del Pino Fraile
- 3 Domingo Prado Rico
- 4 Santiago Marqués Roson
- 5 Indalecio Pérez Izquierdo
- 6 Félix Pescador Alahija
- 7 Juan Pérez Revuelta
- 8 Aurelio Pardo Cuarton
- 9 Guillermo Rodríguez Alvarez
- 10 Emilio de Pablos Muñoz
- 11 Juan Rodríguez Alonso

- 12 José Rivero Moro
- 13 Enrique Rojo Lamboa
- 14 Agustín Romo Cervino
- 15 Joaquín Macías Peña
- 16 Laureano Molinero Alonso
- 17 José Muñoz Herrero
- 18 Antonio Molina Trujillo
- 19 Toribio Martínez Rodríguez
- 20 Nicasio Martín Calvo
- 21 Manuel Noguero Gutiérrez
- 22 Bonifacio Noguero Gutiérrez
- 23 Higinio Olmedo Alvarez
- 24 Santiago Martínez Borge
- 25 Gerardo Martín Gonzalez
- 26 Federico Martín Gimenez
- 27 Basilio Miguel Mate
- 28 Guillermo Muñoz Lomas
- 29 Epifanio Martín Pérez
- 30 Timoteo Martín Prieto
- 31 Antonio Méndez Rodríguez
- 32 Ramón Martín Yustes
- 33 Eustaquio Martín de Prado
- 34 Tomás Pérez Gonzalez
- 35 Teodoro Peña Gallo
- 36 Isidoro Paredes Minguez
- 37 Gregorio Pérez Ramón
- 38 Sergio del Pozo Martínez
- 39 Pablo de Isla Vallecillo
- 40 Rufino de la Iglesia Escudera
- 41 Marcelino José Gonzalo
- 42 Eugenio Juanes Rueda
- 43 Antonino López Palomar
- 44 Antonio López Mijaja
- 45 Julian Ledesma Flores
- 46 Juan Bautista Llorente García
- 47 Cándido Lamarca Miguel
- 48 Francisco Luengo Villanueva
- 49 Julian de la Horra Requejo
- 50 Lino Melgar Fernandez
- 51 Restituto Merino Lobo
- 52 Mariano Mata Pascual
- 53 Manuel Martínez Obanos
- 54 Estanislao Montes Vicente
- 55 Ricardo Moro Cantolla
- 56 Ildefonso Marcos Llorente
- 57 Frutos Morillo Mellado
- 58 Manuel Tapia de la Mota
- 59 Aurelio Zamora Vila
- 60 Simón Gonzalez Luis
- 61 Agapito Gobernado Vazquez
- 62 Gregorio Gonzalez Lopez
- 63 Marcelino Hernaudez Ontillana
- 64 Anastasio Heredero Nieto
- 65 Raimundo Herreras Sanchez
- 66 Antonio de Lués Moreno
- 67 Joaquín Hernández García
- 68 Pedro Hernández Moreton
- 69 Esteban Herrero Lujan
- 70 Isidoro Gimeno Pelayo
- 71 Orenco Gonzalez Alvarez
- 72 Manuel Gonzalez Miguel
- 73 Ciriaco Trigueros Camazon
- 74 Darío Tejo Sobrino
- 75 Antonio Sarauia Gomez
- 76 Tiburcio Ibero Ruiz
- 77 Nicomedes Iglesias Pariente
- 78 Julian de la Horra Requejo
- 79 Francisco Hernandez Mota
- 80 Evaristo Hernandez Diaz
- 81 Roque Miguel Anton
- 82 Benjamin Samaniego Arranz
- 83 Juan Santos Martín
- 84 Tomás San José Dominguez
- 85 Gabriel San José Cisneros
- 86 Antonio Villa Morales
- 87 Santiago Velasco Ochoa
- 88 Salvador Velez Mediavilla
- 89 Manuel Villoslada Perez
- 90 Domingo Villanueva Hernandez
- 91 Domingo Villanueva Becerri
- 92 German Villanueva Valdívieso
- 93 Gonzalo Vallejo Isla
- 94 Ciriaco Velicia Aragón
- 95 Felipe Vega Fernandez
- 96 Apolinar Vegas Martín
- 97 Abraham Vela Cano

La Junta municipal propone la inclusión de todos ellos a excepción de los reseñados con los números 13, 27, 31, 44, 46, 53, 55, 56, 63, 68 y 97, unos por no justificar la edad de 25 años, más que con la certificación del empadronamiento y otros por tener menos de 25 años.

La Junta provincial acuerda la inclusión de todos.

Por D. Eduardo Lopez Perez, se solicita le inclusión de 261 individuos, que son los siguientes:

- 1 Miguel Trohaillet
- 2 Abraham Izquierdo Martín
- 3 Francisco Villandiego San Martín
- 4 José Cilleruelo Zamora
- 5 José Fidalgo Gonzalez
- 6 Pedro Bernal Ortega
- 7 Eusebio Niño Mate
- 8 Cándido Rueda Gil
- 9 Jesús Navarro Collantes
- 10 Vicente Martín Torre
- 11 Fidel de la Cala Escudero
- 12 Francisco Sanchez Najera
- 13 Dacio Martín Torres
- 14 Silvestre Motos
- 15 Enrique Rica Navas
- 16 Segundo Soria Muñoz
- 17 José Aller Fernandez
- 18 Enrique Touya Andrés
- 19 Pedro Touya Andrés
- 20 Julian Aguilera de la Cruz
- 21 Vitresmundo Esteban Verdejo
- 22 Jerónimo Martín Gonzalez
- 23 Juan Gonzalez Rebollo
- 24 José M. Lage Fernandez
- 25 Quintín Lopez Quevedo
- 26 Ricardo García Velasco
- 27 Mateo Lozano Gonzalez
- 28 Luis Alarcía Fraile
- 29 Juan Alarcía Martínez
- 30 Bautista Carbajosa Alonso
- 31 Pascasio Camino Esteban
- 32 Quintín Sanchez Perez
- 33 Domingo Martínez
- 34 Manuel Zoreda Muñoz
- 35 Primitivo Carro Lopez
- 36 Federico Planell Mantilla
- 37 Antonio Molina Trujillo
- 38 Pío Matovella Urueña
- 39 Valeriano Rodríguez Otazo
- 40 Prudencio Bernal Rivas
- 41 Gerardo Clavero del Campo
- 42 Florencio Argüello Sampedro
- 43 Timoteo Gabaldon
- 44 José Fernandez Perez
- 45 Pedro de la Fuente Orejon
- 46 Cándido Casares Gallego
- 47 Teodoro Canal Diez
- 48 Casimiro Veganzones
- 49 Miguel Velasco Royuela
- 50 Angel Diez Nuñez
- 51 Francisco Martínez Alberdi
- 52 José de la Fuente Ortiz
- 53 Benito Rodríguez Rojo
- 54 José Blanco Rica
- 55 Luis Saracibar Martínez
- 56 Lucidio Gala Sanz
- 57 Manuel Azcona Criado
- 58 Marciano Gil Vallejo
- 59 José Rodríguez
- 60 Manuel Fernandez Amonso
- 61 Francisco Pardo Sanchez
- 62 Julio Bruno Conde
- 63 Federico Moreno Martín
- 64 Saturnino Roman San Martín
- 65 Adelardo Perez Greciet
- 66 Mariano Pérez Bastardo
- 67 Hermógenes Castaño Alvarez
- 68 Andrés Moratinos
- 69 Bernardo Sanchez Fernaudez
- 70 Felipe Otero Cocho
- 71 Blas Villarreal Diaz
- 72 Gabino Cristóbal
- 73 Francisco Palomino Carrion
- 74 Mateo Villarreal Negro
- 75 Pedro de la Calle Merino

- 75 Santiago Barajas Crespo
- 76 Pablo Camazon Rico
- 77 Felipe Carpintero Martín
- 78 Eugenio Lorenzón Real
- 79 Aurelio Pastor Carnero
- 80 Cipriano Martín Maganto
- 81 Roman Nuño Arbesú
- 82 Juan Alonso Cristóbal
- 83 Isidoro Canal Alonso
- 84 Pablo de Isla Vallecillo
- 85 Leopoldo Sánchez Alvarez
- 86 Pedro Martín Corzo
- 87 Benito Espeso Lopez
- 88 Marciano Benito Vamencia
- 89 Rafael García Sastre
- 90 Evelio Rabano Fernandez
- 91 Ceferino Bazan Martín
- 92 Hermenegildo Cuadrado Espino
- 93 Julian Saavedra Redondo
- 94 Vicente Andrés Bustos
- 95 Valeriano Bazan Martín
- 96 Santiago Bazan Martín
- 97 Emiliano Aragón Gutiérrez
- 98 Macario Serrano Diez
- 99 Tomás Pérez Gonzalez
- 100 Félix Sanz García
- 101 Luciano Gonzalez Prieto
- 102 Francisco Barrero Urquizar
- 103 Epifanio Rodríguez Rodríguez
- 104 Eladio Pérez Heras
- 105 Juan B. Minguez Lopez
- 106 Francisco Bravo Margatan
- 107 Cesáreo Sanz Llorente
- 108 Aurelio Pastor Carnero
- 109 Juan Alonso Funoll
- 110 Julian Esteban Nieto
- 111 Saturio Hernandez
- 112 Isaac Martín
- 113 Bernardo Sanchez Fernandez
- 114 Estanislao Rodríguez Aguado
- 115 Antonio Huerta Alonso
- 116 Angel Martín Gaitero
- 117 Ricardo Balmori
- 118 Arturo Lopez Argüello
- 119 Florentino Diez Rodríguez
- 120 Francisco Arribas
- 120 A Mariano García de Diego
- 120 B Onofre Pérez Arribas
- 120 C Gabino Conrado
- 120 D Pascual Esteban Carreño
- 121 Victoriano Riol Moreno
- 122 Lamberto Blanco Salgado
- 123 Florencio Vicario Neira
- 124 Arturo Sendino Muñoz
- 125 Manuel Sendino Muñoz
- 126 Balbino Blanco Criado
- 127 Nicéforo Gomez Carmona
- 128 Antonio Gonzalez de Torres
- 129 Isidoro Fraile García
- 130 Manuel Salamanca Villamediana
- 131 Isaac Castro Olmedo
- 131 B Mario Ceruelo Vallejo
- 132 Joaquín Macías Peña
- 133 Gabriel Dominguez
- 134 José M. Martín Vicente
- 135 Miguel Sanchez Rodríguez
- 136 Plácido Rincón Velasco
- 137 Gabriel Guerra Gutiérrez
- 138 Teodoro Pérez García
- 139 Tirso Zarzuelo
- 140 Victoriano Gonzalez
- 141 Cipriano Gallego
- 142 Lucio Rivero
- 143 Santiago Fernandez Boda
- 144 Luis Fernandez Giralda
- 145 Julian García Galan
- 146 Emilio Gutiérrez Alvarez
- 147 Modesto Leon Martínez
- 148 Silvino Iglesias Recio
- 149 Lucio Alonso Miguel
- 150 Isaac Alonso Vara
- 151 Moisés Gonzalez Arciábalo
- 152 Juan Herranz
- 153 Manuel García Escobedo
- 154 Benito Gutiérrez Leal
- 155 Moisés Gonzalez Arciábalo
- 156 Felipe Mendoza

157 Mariano Silva Martin
158 Fabio Paniagua Buj
159 José Pinar Torre
160 Zacarias Cámara
161 Leandro Blanco
162 Longinos de la Fuente Mayoral
163 Bernardo Lozano Abril
164 Vicente Fernandez Boda
165 Juan Camell Colomé
166 Vicente de Andrés Bueno
167 Roman Gama García
168 Pedro Mata Lopez
169 Federico Crespo Perez
170 Alfonso Sergio Orbaneja
171 Domingo Villanueva Her-
nando
172 Epifanio Castro Peña
173 Juan Muñoz Muñoz
174 Manuel Bude Perez
175 Santiago Cantalapedra
176 Jesús Torre Aguirre
177 Fernando Gomez Redondo
178 Onofre Fernandez Casado
179 Gabino Vitores Agustín
180 Restituto Merino Lobo
181 Basilio Martinez Agnado
182 Primitivo Escudero Puente
183 Félix Lopez Lozano
184 Félix Nebreda Bello
185 Teodoro Febrero Alvarez
186 Agustín García Martín
187 Eleuterio Miguel del Val
188 Demetrio Santander Guerra
189 Segismundo Lucas Carrion
190 Laureano Puerta Gonzalez
191 Santiago Cuellar Martín
192 Juan José Hernandez
193 Teófilo Torbado Huidobro
194 Venancio Miguel García
195 Ceferino Llanos Feo
196 Antolin Velazquez
197 José Naranjo Blanco
198 Andrés Bayo
199 José Cuesta Urueña
200 Alberto Fernandez Gallego
201 Emilio Pech Alrich
202 Filomeno Arandilla Bravo
203 Aniano Zapatero del Monte
204 Federico Gonzalez Mate
205 Francisco Polanco Alvear
206 Daniel Polanco Julian
207 Valentín Martín Pérez
208 Bonifacio Cadierno
209 Gregorio Panero Perez
210 Urbano Marcos Cortés
211 Gonzalo Cea Fernandez
212 Hermenegildo Fernandez Ca-
rrasco
213 Nicasio Martín Calvo
214 Manuel Rico y Ortiz
215 Valeriano Hernando Alvarez
216 Ramon Hernando Bravo
217 Serafin Jimenez Pajares
218 Alejandro Cea Ruiz
219 Roman Rincon Garcia
220 Julian Garcia
221 Juan Abascal Sañudo
222 Pedro Blanco Cuevas
223 Ramon Misiego Villullas
224 Deicoló Garcia Giralda
225 Gerardo de Diego Gobernado
226 Agripino Rodriguez Alonso
227 Manuel Martinez Alberdi
228 Saturnino Hernandez Domin-
guez
229 Roman Rodriguez Silvente
230 Maximiliano Lozano Cornejo
231 Luciano Calzada Olaveró
232 Santos San José Expósito
233 Martín Ruiz
234 Francisco Redondo Castro
235 Tiburcio Ceinos Martín
236 Marcelino Salvador Carreras
237 Saturnino Lopez García
238 Antonio Villa Morales
239 Gabino Fernandez Gollarizo
240 Fernando Paniagua Lopez
241 Acisclo Barrios Rodriguez
242 Cecilio Fernandez Rico

243 Simon Gonzalez Luis
244 Gabriel Rodriguez Fernan-
dez
245 José de la Hera Rojas
246 Santiago Paniagua García
247 Angel Alonso Bernal
248 Gregorio Bustamante Sar-
miento
249 Pedro García Rojo
250 Lucio Alonso Bastardo
251 Quintín Valdeon Bajo
252 Castor Alonso Vijeirogo
253 Martín Medina
254 Vicente Saiz García
255 Tomás del Pozo Perez
La Junta municipal aunque en la
relación anterior figuran 261 indi-
viduos, dice en su informe que se
solicitan la de 255, y propone la in-
clusión de todos, a excepción de los
individuos cuyas certificaciones cor-
responden a los números 41, 61,
63, 71, 79, 108, 109, 117, 135, 164,
170, 187, 188, 208, 219 y 246, unos
por no figurar con años de residen-
cia y otros por no justificar la edad
de 25 años, mas que con la certifi-
cación del empadronamiento, deses-
tando además las inclusiones solici-
tadas de D. José M. Lage, Don
Mariano García de Diego, D. Onofre
Perez Arribas, D. Gabino Conrado,
D. Pascual Esteban Carreño y Don
Mario Ceruelo Vallejo.
La Junta provincial acuerda la
inclusión de todos ellos, a excepción
de los individuos cuyas certifica-
ciones corresponden a los números
61, 63, 135, 167, 170, 208 y 209, por
no tener la edad legal para ser elec-
tores, así como también deben ser
eliminados D. José M. Lage, Don
Mariano García de Diego, D. Onofre
Perez Arribas, D. Gabino Con-
rado, D. Pascual Esteban Carreño
y D. Mario Ceruelo Vallejo, por no
justificar ninguna de las condicio-
nes para ser elector.
Solicitan su inclusión en listas
electorales
1 Juan Abascal Sañudo
2 bis Mario Aparicio de Santiago
3 Pascasio Alvaro Escudero
4 Pedro Blanco Cuevas
4 Félix Barajas Sierra
5 Ángel Blanco Gonzalez
6 Luis Bertrán Castillo
7 Vicente del Barrio San José
8 Valentín Bore Fernandez
9 Valentín Calvo Diez
10 Gerardo Calzada Panero
11 Melanio Crespo Garcia
12 Pedro Criado Quintana
13 Félix de la Cruz Falcon
14 Antonio Cuadrillero Martín
15 Leonardo Diez Juarez
16 Ramón María Dávila
17 Vicente Fernandez Boda
18 Benito Faustino Hernandez
Tavera
19 Pedro Fernandez Osballos
20 Santiago Fernando Boda
21 Baldomero Gil Albertos
22 Juan Gualberto San José
23 Prudencio Gonzalez Santos
24 Senén Garcia Saiz
25 Teófilo Gil Diez
26 Dimas Garcia de Miguel
27 Francisco Gonzalez Mateos
28 Prudencio Gonzalez Santos
29 Jorge Gutierrez Merino
30 Carmelo Gonzalez Mateos
31 Saturnino Gutierrez Trecoén
32 Antonio Gonzalez Martín
33 Julio Gonzalez Llanos
34 Saturnino Gil de Castro
35 Lucidío Gala Sanz
36 Faustino Gonzalez Espinosa
37 Nicolás Gomez Barañano
38 Emilio Gutierrez Alvarez

39 Francisco García Plaza
40 Nicolás Hernández Calzada
41 Apolinar Hidalgo Lopez
42 Enrique Herrera García
43 Sadot Bedera del Olmo
44 Pedro Legido García
45 Nicolás López Serrano
46 Román Lorenzo Vegas
47 Víctor López Ribado
48 Eduardo Lopez Herrera
49 Arsenio Martín Rubio
50 Amador Martín Cordovilla
51 Marcelo Martín Sanchez
52 Valentín Martín Pérez
53 Miguel Martín de la Peña
54 Antonio Mañas Orihuel
55 Samuel Moreno Anaya
56 Eusebio Niño Maté
57 Juan Nuevo Diez
58 Juan Olmedo
59 Abraham Polanco Criado
60 Gregorio Panero Estevez
61 Mariano Perez Gutierrez
62 Simon Perez Diez
63 Julian Poncela Fernandez
64 Mariano Perez Perez
65 Ezequiel Pozuelo Merino
66 Fernando Paniagua Lopez
67 Tirso Ramon Perez
68 Alberto Rodriguez Rabanal
69 Cándido Rueda Gil
70 Evelio Rabanos Fernandez
71 José Rteo San José
72 Plácido Rincon Velasco
73 Pedro Recio Orejon
74 Teodomiro Recio Redondo
75 José Sanchez Diaz
76 Dario Sanchez Bolado
77 Claudio Sanchez Maldonado
78 Tomás Tablares Samaniego
79 Julian Toliñ Abad
80 Teodoro de Una Ortega
81 Mariano Ventosa Cantalapie-
dra
82 Ramón Villalonga y Muñoz
83 Saturio Vena Yagüez
84 Daniel Valdivieso de las
Heras
85 Alfonso Sergio Orbaneja
La Junta municipal informa que
procede la inclusión de todos ellos
y la provincial acuerda de confor-
midad con lo propuesto a excepción
de los individuos cuyas certifica-
ciones corresponden a los números
1 bis, 26, 43, 61, 63, 82 y 85, por no
justificar las condiciones de edad y
residencia y el número 26 por ser
duplicado
Por D. Dimas Cabo, se interesa
la inclusión de los 74 individuos si-
guientes:
Pascual Perez Frontela
Pedro Cervera Hernandez
Julio Cano Izquierdo
Hermenegildo Jorge Menendez
Juan Aldecoa Galindez
Esteban Vega Sierra
Nicolás Gomez Barañano
Pedro Plaza Arce
Manuel Zoreda Muñoz
Isaac Aguirre Orbea
Faustino Perez Rodriguez
Julio Caamaño Touchard
Rafael Soli Fernandez-Cuellar
Santiago Asenjo Gonzalez
Luis Saracibar Martínez de Osa-
bar
Urbano Cabañas Pollo
Manuel Gaité Redondo
Enrique Mañanes Casado
Misael Nuñez Nuñez
Julio Peñas Gallego
Fernando Aparicio Alvarez
Sinfaroso Gusano Fernandez
Juan Camell y Colomé
Julio Rizo San Millan
Pedro Rodriguez Ponca
Narciso Iglesias García
Carlos Ugasteburu Olavarrieta

Pedro Hernandez Martinez
José Perote Yébenes
José Puerto Hernandez
Anastasio García Martín
Teófilo Vicente Gonzalez
Gorgonio Herrero Blazquez
Simon Perez Diez
Mariano Ventosa Cantalapedra
Angel Alonso Rueda
Luciano Rodriguez del Campo
Félix de la Cruz Falcon
Felicito Cabo Fernandez
Mauricio Alonso Noguera
Valeriano Herrero Viana
Julian Sastre Pinilla
Angel Sastre Pinilla
Bernardo María Alonso
Tirso Junquera Alonso
Venancio Navas Velasco
Miguel Martín de la Peña
Anastasio Gonzalez del Frago
Jesús Fernandez Soria
Domiciano Lopez Lozano
Indalecio García
Angel Bello Redondo
José Rascon Morchon
Carlos Fernandez y García
Manuel Arce Cortés
Angel Prieto Pelaez
Gerardo Costa Perez
Juan José Hernandez
Facundo Martín Tovar
Andrés Izquierdo y García
Martín Hernandez Fraile
Facundo Castro Martín
Vicente Castro Fernan
Miguel Castro Fernan
Felipe Canales Pérez
Eduardo Lopez Herrera
Ezequiel Pozuelo Merino
Juan Conde Martín
José Ibañez del Valle
Miguel Morales Arrillaga
Francisco Real Doncel
Dionisio Sierra Conde
Francisco Gais y Sala
Pedro de Dios Cárcaba
La Junta municipal informa que
solo procede la inclusión de 38, que
son los que justifican con certifica-
ción adjunta reunir las condiciones
legales, y la provincial acuerda in-
cluir a las 38 individuos que a con-
tinuación se relacionan, excluyendo
además al elector D. Miguel Castro,
cuya certificación corresponde al
número 32, por contar solo 24 años.
Pascual Perez Frontela
Pedro Cervera Hernandez
Juan de Aldecoa Galindez
Esteban Vega Sierra
Manuel Zoreda Muñoz
Isaac Aguirre Orbea
Faustino Perez Rodriguez
Julio Caamaño Touchard
Rafael Soli Fernandez Cuellar
Luis Saracibar de Osabar
Urbano Cabañas Pollo
Manuel Gaité Redondo
Julio Peñas Gallego
Sinfaroso Gusano Fernandez
Juan Camell Colomé
Julio Rizo y San Millan
Carlos Ugasteburu Olavarrieta
Pedro Hernandez Martinez
José Perote Yébenes
José Puerto Hernandez
Anastasio García Martín
Teófilo Vicente Gonzalez
Gorgonio Herrero Blazquez
Simon Perez Diez
Mariano Ventosa Cantalapedra
Angel Alonso Rueda
Luciano Rodriguez del Campo
Félix de la Cruz Falcon
Felicito Cabo Fernandez
Mauricio Alonso Noguera
Valeriano Herrero Viana
Julian Sastre Pinilla
Angel Sastre Pinilla
Bernardo María Alonso
Tirso Junquera Alonso
Venancio Navas Velasco
Miguel Martín de la Peña
Anastasio Gonzalez del Frago
Jesús Fernandez Soria
Domiciano Lopez Lozano
Indalecio García
Angel Bello Redondo
José Rascon Morchon
Carlos Fernandez y García
Manuel Arce Cortés
Angel Prieto Pelaez
Gerardo Costa Perez
Juan José Hernandez
Facundo Martín Tovar
Andrés Izquierdo y García
Martín Hernandez Fraile
Facundo Castro Martín
Vicente Castro Fernan
Miguel Castro Fernan
Felipe Canales Pérez
Eduardo Lopez Herrera
Ezequiel Pozuelo Merino
Juan Conde Martín
José Ibañez del Valle
Miguel Morales Arrillaga
Francisco Real Doncel
Dionisio Sierra Conde
Francisco Gais y Sala
Pedro de Dios Cárcaba

Miguel Castro Fernan
Eduardo Lopez Herrera
Ezequiel Pozuelo Merino
Miguel Morales de Arrillaga
Francisco Real Doncel
Dionisio Sierra Conde
Pedro de Dios Cárcaba
Asimismo acuerda se rectifique el nombre del elector Cándido de Blas Cañas, por el de Camilo, que es como se llama, y el de Miguel Sobas del Val, por ser Miguel Solas del Val, y el cambio de domicilio del elector D. Gregorio Nuñez y Nuñez.

Por D. Baltasar Rodriguez Carballo, se interesa la inclusion de los siguientes individuos:

- 1 Pedro Concellon Trapote
- 2 Francisco Vega
- 3 Braulio Fernandez Sacristan
- 4 Luciforo Tomillo Esteban
- 5 Luciano Perez Tajedor
- 6 Julian San José
- 7 Pedro Sanchez Simon
- 8 Vidal Barreller Hidalgo
- 9 José Herrero Palacios
- 10 Enrique Delgado Nuñez
- 11 José Lopez Pinna
- 12 Domingo Prado Rico
- 13 Juan Blanco Recio
- 14 Francisco Caballero Reguero
- 15 José Garcia Nuñez
- 16 Juan Velasco Blanco
- 17 José Garcia Hernandez
- 18 Dionisio Niño Alba
- 19 Francisco Mesa Garcia
- 20 Ramon Ballesteros Carrasco
- 21 Antonio Alvarez Cuevas
- 22 Cecilio Fadrigue Salas
- 23 Marcelino Quiroga Villabarba
- 24 Deogracias Monzon Crespo
- 25 Lucas Lebrero Campos
- 26 José Alvarez Caballero
- 27 Vicente Alonso Quiñones
- 28 Amado Madrazo Repiso
- 29 Mariano Merino Gil

La Junta municipal propone la inclusion de todos á excepcion de los individuos cuyas certificaciones corresponden á los números 1, 2, 3, 9, 10, 14, 25 y 28, por no figurar con la residencia exigida por la Ley y la provincial así lo acuerda.

Por el elector D. Eugenio Dominguez, se pide la inclusion de 133 individuos siguientes:

- 1 Tomás Orozco Villaverde
- 2 Mariano Lopez Mata
- 3 Salvador Zuloaga Mañeco
- 4 Salvador Merino Gamazo
- 5 Segundo Macho Guaza
- 6 Faustino Barrio Diego
- 7 Juan Nuevo Diez
- 8 Eduardo Lopez Herrera
- 9 Dionisio Palacios Rodriguez
- 10 Gumersindo Rodriguez
- 11 José Rico San José
- 12 Modesto Leon Martinez
- 13 Gerardo Infante Cabeza
- 14 Julio Gonzalez Bernardo
- 15 Martin Lobato Campano
- 16 Isaac Alonso Vara
- 17 Feliciano Babero
- 18 Ladislao Lorenzo Martin
- 19 Anastasio Bello Gonzalez
- 20 Valentin Gonzalez Perez
- 21 Heracio Magdalena
- 22 Eustaquio Santos Lorenzo
- 23 Eulogio Fernandez Lago
- 24 Pedro Rojo Garcia
- 25 Luis de la Calle Alonso
- 26 Alejandro Perez Herrero
- 27 Tomás Gonzalez
- 28 José Martinez Sanchordi
- 29 Heliodoro Gonzalez
- 30 Saturnino Moreno Carrascal
- 31 Amado Oribe Romero
- 32 Eleuterio Vegas Anton
- 33 Rafael Arrauz de la Cal

- 34 Gedeon José Melero Lopez
- 35 Pedro Jesús Garcia
- 36 Teodoro Calvo Prieto
- 37 Andrés Avelino Carro
- 38 Cecilio Gonzalez Garcia
- 39 Juan Mateos Gil
- 40 Ignacio Despujol y Sabater
- 41 José Reigada Rodriguez
- 42 Miguel Galante y Rondil
- 43 Celestino Aleman
- 44 Luis Ruiz Zorrilla Melena
- 45 Pio Abadia Garcia
- 46 Julian Ledesma Flores
- 47 Eusebio San Roman Sanchez
- 48 Amador Roble Cordero
- 49 Florentino Monasterio Espina
- 50 Francisco Aymerich Codina
- 51 Saturnino Gil de Castro
- 52 Clemente Ufano Garcia
- 53 Leandro Garcia Fernandez
- 54 Bernardo Ballesteros Rueda
- 55 Mariano Toran Garcia
- 56 Pedro Legido Garcia
- 57 José Diaz Valdecabado
- 58 Valentín Muñoz Gomez
- 59 Guillermo Muñoz Gomez
- 60 Ricardo Nuñez Marino
- 61 Teófilo Melero Garcia
- 62 Norberto Inaraja Garrido
- 63 Mariano Ventosa Cantalapedra
- 64 Félix Barajas Sierras
- 65 Jesús de Diego Gobernado
- 66 Simon Perez Diez
- 67 Ignacio Arbeloa Solano
- 68 Julian Gorostiaga Recalde
- 69 Demetrio Camino Minguez
- 70 Jesús Tristino Casledo
- 71 Leandro Montero Saez
- 72 Aureliano Perez Lucas
- 73 Teófilo Fuentes Martin
- 74 Pedro de la Riva Blanco
- 75 Adolfo Sanchez
- 76 Ildefonso Rodriguez Villar
- 77 Samuel Yusto Merino
- 78 Eulogio Perez Sanz
- 79 Eusebio Velez
- 80 Ildefonso Marcos Llorente
- 81 José Gomez Gonzalez
- 82 Angel de la Rosa
- 83 Santos de la Rosa
- 84 Apolinario Hidalgo Lopez
- 85 Esteban Blanco
- 86 Matias Agüero Ortega
- 87 Eustaquio Perez Medina
- 88 Francisco Garrido Carnisero
- 89 Serafin Jimenez Pajares
- 90 Victor Franco Perez
- 91 Alejandro Peleaz Amigo
- 92 Isacio Picado Rodriguez
- 93 Arsenio Martin Rubio
- 94 Manuel Domingo Santos
- 95 Santiago Conde Pascual
- 96 Segundo Conde Pozo
- 97 Eugenio Perez Camino
- 98 Victoriano Gonzalez Merino
- 99 Baldomero P. Rodriguez
- 100 Mariano Cabrero Maroto
- 101 Mariano Cabrera Cortés
- 102 Calixto Candelas Martinez
- 103 Angel Belio Redondo
- 104 Felipe Galban y Galban
- 105 Pedro Ruiz Zorrilla Gonzalez
- 106 Bernardo Martin Rubio
- 107 Baldomero Gil
- 108 Faustino Fuentes Berguña
- 109 Eusebio Sanz Toribio
- 110 Tomás del Pozo Perez
- 111 Gregorio Bustamante Sarmiento
- 112 Luis Sanchez Bolado
- 113 Antonio Garzon Moro
- 114 Ildefonso Arias Giraldo
- 115 José M. Rodriguez Villamil
- 116 Rufino Cordovilla Rodriguez
- 117 Manuel Moiron Turno
- 118 Mariano Nuevo Diez
- 119 Roman Lopez Muñiz

- 120 Inocencio Fraile de la Torre
- 121 Gregorio Rico Montalvo
- 122 Isidoro Madrigal Herrera
- 123 Nicolás Benavides Moro
- 124 Mariano Ibañez Mantillas
- 125 Juan Barbotan Martinez
- 126 Victoriano Fernandez Rojo
- 127 Andrés Valentin y Valentin
- 128 Dimas Garcia Miguel
- 129 Francisco Sainz Rojo
- 130 Benito Fernandez Tabera
- 131 Cándido Rueda Gil
- 132 Segundo Rueda Gil
- 133 Juan Fernandez Sanchez

La Junta municipal propone la inclusion de ellos, excepto de los individuos cuyas certificaciones van señaladas con los números 17, 19, 21, 34, 35, 75, 76, 77, 80, 81, 92 y 118, por no acreditar la edad, ó tener menos de la exigida, y la provincial acuerda que se incluya á todos á excepcion de los correspondientes á los números 17, 19, 35, 76, 92 y 118.

Por D. Eduardo Lopez Perez, se solicita la exclusion de 158 electores que son los siguientes:

- Angel Martin Mayo
- José Martin Parra
- Eutiquiano Martinez Carro
- Emilio Moutenegro San José
- Eugenio Martin Gomez
- Blas Marin Borrero
- Fermin Martinez Martinez
- Matias Garcia
- Honorato de Arce Noguerol
- Olegario Aroñas Cano
- Ciriaco Aparicio Gutierrez
- Benito Alonso Monge
- Cipriano Arribas Gutierrez
- Francisco Arroyo Fuentes
- Salantar Añibarro
- Felipe Antón Salazar
- Mariano Ayala Cárdenas
- Arturo Bon Carrascosa
- Juan Bon Carrascosa
- Enfrasio Balbás Burgos
- Valentin Busnadiago
- Remigio Busnadiago
- Emiliano del Caño Ruiz
- Alfredo Cifran Lastra
- Lucas Carrion Arsenio
- Julian Cascajo Salgado
- Angel Castelló Nieto
- Juan Calavera Alvarez
- Bernardino Conde Vecino
- Emilio Cotillas Ramos
- León Casares Saornil
- Emiliano Concellón
- Cándido Diez Ayala
- Julio Escobar Arribas
- Jerónimo Escudero
- Félix Hernaiz Gutierrez
- Salustiano Estevaz Minguez
- Daniel Fernandez Casado
- Florencio Fernandez
- Pedro Fraile Garcia
- Severiano Gil
- Francisco Gonzalez
- Crescente Garcia
- Mariano Gutierrez
- Enrique Gonzalez Jimenez
- Bartolomé Garcia
- Pedro Gomez Alonso
- Hilario Garcia Izquierdo
- Bonifacio Garcia Lopez
- Eugenio Hermoso
- Manuel Hermoso
- Julian Herrera Bastardo
- Pedro Herrera Caballero
- Florentino Hinojal
- Bernardo Herrera Benito
- Mariano Izquierdo Perez
- Manuel de Juan Royuela
- Eleuterio Lozano Fraile
- Tomás Lucas Fons
- Alejandro Lopez Martin
- Rafael Vives Mercader
- Juan Vives Mercader

- Pedro Vives Bruno
- Nicasio Tubilla Redondo
- Pedro José Toboso
- Gregorio Tomillo Esteban
- Juan Suarez Alvarez
- Ciriaco Silió Navamuel
- Mario Santos Civico
- Victor Señor Romero
- Bernardino Sanchez
- Vicente de la Rosa Suarez
- Antonio Rojas Enriquez
- Iudalecio Pinilla Cenón
- Angel Pinacho Tubilla
- Casto de los Ojos Nuñez
- Agustin Martinez Frutos
- Isaac Moratinos Rodriguez
- Lucio Madrid
- Juan Barrontes Cabelludo
- Leopoldo Bosal Lopez
- Angel Camporredondo Toraya
- Juan José Diez Villar
- Francisco Estrada Morán
- Eulogio Fombellida Martin
- Roman Fombellida
- Faustino Garcia San José
- Eloy Garcia Rodriguez
- Práxedes Luengo
- Benito Lorenzo Atroyo
- Vicente Lopez Arenas
- Adolfo Moreno
- Ramón Ainsua
- Ulpiano Aller Gomez
- Faustino Boyra Varas
- Pedro San José Garcia
- Angel Samaniego Alonso
- Rufino Rojas Garcia
- Gerardo Medina Rabanal
- Victoriano Martinez
- Mariano Manzana Diez
- Francisco Macías Dieguez
- Celestino Losada Mendez
- Felipe Iglesias Durán
- Lorenzo Delgado Carrasco
- José Ocarro Cortés
- Vicente Hernandez Diez
- Emilio Jimeno
- Manuel Lopez Vaquero
- Federico Mena Martin
- Cristóbal Peña Brua
- Aurelio Perez Martin
- Blas Ramos Sobrinos
- Tomás Remon Vallejo
- Isidoro Rodriguez Serrano
- Juan Romero Bargañes
- Victor Ruiz Clavijo
- Eugenio Santiago Serrano
- Jesús Varela y Varela
- Cecilio Toquero Bermejo
- Melitón de la Vega
- Marcelino Vaquero Vicente
- Felipe de Vega Cardenosa
- Valentin Vaquero Martin
- Miguel Villacorta
- Antonio Terradillo
- Amalio Martinez Casado
- Mariano Marcos Arroyo
- Alberto Mateo Lopez
- Epifanio Mucientes Labrador
- Mariano Nuñez Manzano
- Andrés Ortiz Canoedo
- Miguel Panizo Bermejo
- Agustin Perez Martin
- Mariano Peñalba Conde
- Angel Poza de Vega
- Juan Pinacho Pinacho
- Adrian Recio de la Fuente
- Angel Rodriguez Mancha
- Cipriano Ríos Torés
- Joaquin Rico Priego
- Evaristo Rodriguez Bercianos
- Bonifacio Rusa Blancos
- Rufo Rodriguez Dominguez
- Adolfo Romón Tesedo
- Vicente Basilla Ceballos
- Jesús San José Duque
- César Salgado Sanchez
- Ceserino Salvador Martin
- Saturnino Salvador Martin
- Telesforo Serrano Fernandez
- Calixto Serrano Valentín

Rafael Torres Gonzalez
Victor Terradillo Prieto
Joaquin Castellarnau y Miró
Bernardino Vado Lopez
Vicente Zumárraga Diez
Enrique Venegas Villanueva

La Junta municipal no emite dictamen, concretándose únicamente á manifestar que no considera como libro oficial el índice de vecinos de dicho padrón, en el cual según certificación del Secretario del Ayuntamiento no aparecen los nombres de los interesados, y la Junta provincial acuerda que procede la exclusión de todos ellos, porque de la certificación del Secretario del Ayuntamiento aparece que han perdido la vecindad.

Por D. Eduardo Lopez Perez, se solicita la exclusión de 196 fallecidos, acompañando certificación de los Juzgados municipales de esta Ciudad.

Propone la Junta municipal que se les excluya y la provincial acuerda su eliminación de las listas del Censo electoral.

La Junta municipal propone el cambio de domicilio, rectificación de nombres y apellidos que han solicitado 29 electores y la provincial así lo acuerda.

Medina de Rioseco.—Por D. Amable Fuentes y otros, se interesa la inclusión de los siguientes individuos:

Angel Simas Vega
Eugenio Castrillo Barrenechea
Mariano Antolin García
Jesús Salido Buendía
Nazario Iglesias Salvador
Lesmes Gonzalez García
Marcelino Calvo Juan
Mannel Perez Pichon
Fernando Sanchez Alvarez
Eulogio Fernandez Zancada
Alfonso Fernandez Perez
Félix García Jimenez
Faustino Velasco Corral
Luis Serrano Aguilar
Saturnino Teran Villain
Marcelo Prádanos Beneitez
Valentin Dubla García
Felix García Arribas
Mariano Mediavilla Barrenechea
Bernardo Abia Carribano
Emilio Revuelta Rodriguez
Cándido Fernandez Perez
Joaquin Pallin Fernandez
Amando Castrillo Aguilar
Romualdo Martinez
Angel Muñoz Llamas
Heraclio Tejedor Martin

Teodoro Sancho Marcos
Felipe Alonso Fernandez
Marcelino Vaquero Vicente
Mauricio Betegon Chillon
Francisco Miranda Reoyo
Constantino Matilla Herrero
Adelaido Ferero Hernandez
Wenceslao Molina Caballero
La Junta municipal informa que

no procede la inclusión de Mariano Antolin García Luis Serrano Aguilar Marcelo Prádanos Beneitez Valentin Dubla García Joaquin Pallin Fernandez Amando Castillo Aguilar Francisco Miranda Reoyo Nazario Iglesias Salvador Lucio Sanchez Calderon Romualdo Martinez y Marcelino Vaquero Vicente, porque están ya incluidos y que procede la inclusión de todos los demás.

La provincial en vista de las certificaciones, acuerda no incluir á los individuos que la Junta informa, que figuran ya sus nombres en las listas, incluir á

Fernando Sanchez Alvarez Alfonso Fernandez Perez Emilio Revuelta Rodriguez Cándido Fernandez Perez y Felipe Alonso Fernandez, por justificar estos que llevan dos años de residencia y tener más de 25 años de edad y no incluir á los restantes por justificar solamente la residencia, pero no la edad.

Por D. Serafin Carabajo, se interesa la inclusión en listas electorales de los siguientes individuos:

1 Nazario Iglesias Salvador
2 Isidoro Fernandez Mateo
3 Angel Fernandez Vega
4 Felipe Martin Martin
5 Valentin Dubla García
6 Gabriel Sancho Lopez
7 Teófilo Margareto Rico
8 Alvaro Patin Rodriguez
9 Marcelino Vaquero Vicente
10 Francisco Ronchas Morales
11 Esteban García Chico
12 José García Chico
13 Lorenzo Morellon Vela
14 José García Novo
15 Rafael Cela Torices
16 Robustiano Cela Torices
17 Julio Sanchez Arévalo
18 Romualdo Martin Serrano
19 Damaso S. Rodriguez del Rey
20 Domingo Diez San José
21 Victor Miranda Reglero
22 Segundo de la Lama Gonzalez

23 Saturnino Galban Cabezas
24 Doroteo Abril Gutierrez
25 Nazario Brizuela Riesco
26 Graciano Cid Herrero
27 Valentin Valdivieso Gil
28 Joaquin Pallin Fernandez
29 Modesto Pallin Fernandez
30 Julian Garcia Martinez
31 Romualdo Alonso Gutierrez
32 Mannel Ubal Estefanía
33 Modesto Redondo Sanchez
34 Amado del Castillo Aguilar
35 Sixto García Cela
36 Justo Sanchez de la Peña
37 Francisco Alfonso Rubio
38 Tomás Conde Estebanez
39 Valentin Perez Fernandez
40 Eliseo Ortega Francisco
41 Eusebio Lorenzo Sancho
42 Ramon Pelaez Cabrero
43 Francisco Cid Prieto
44 Pablo Martin Toribio
45 Marcelino Rodriguez Antolin
46 Feliciano San José Aguado
47 Eladio Sagun Reboyo
48 Vicente Grasa Alvarez
49 Benigno San José Martin
50 Simon Barrios Sanz
51 Anselmo Lucas Sanchez
52 Saturnino Viñas Cereza
53 Julio Albreira Diez
54 Graciano Cid Gonzalez
55 Florentino Guerra Martin
56 Felix García Arribas
57 Lucio Sanchez Calderon

Acompañan certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que todos los individuos antes señalados llevan más de dos años de residencia en la localidad y certificación del Registro Civil de la que resulta que han cumplido 25 años, solamente doce individuos.

La Junta municipal informa que no procede la inclusión de los individuos que figuran con los números 5, 7, 11, 14, 15, 16, 19, 24, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 46 y 51, porque ya están incluidos en las listas que han estado expuestas al público; que debe desestimarse la inclusión de los números 1, 2, 13, 21, 42, 48 y 52 por no tener los 25 años, que los números 3, 10, 12, 20, 23, 25, 27, 37, 41, 44, 47, deben ser incluidos por llevar dos años de residencia y ser mayores de 25 años, que los que corresponden á los números 4, 6, 9, 17, 18, 21, 22, 30, 33, 45 y 57, aunque solo justifican la residencia consta á la Junta que tienen mas de 25 años todos y propone su

inclusión y en cuanto á los individuos que corresponden á los números 49, 50, 53, 54, 55, procede desestimar la reclamación y en cuanto el número 56 Félix García Arribas, procede su eliminación por haberse en la primera relación

La Junta provincial en vista de los documentos que se acompañan acuerda la inclusión de

Angel Fernandez Vega
Alvaro Patin Azcona
Francisco Ronchas Morales
José García Chico
Domingo Diez San José
Saturnino Galvan Cabezas
Nazario Brizuela Riesco
Valentin Valdivieso Gil
Francisco Alfonso Rubio
Eusebio Lorenzo Sancho
Pablo Martin Toribio y
Eladio Sahagún Reboyo, no procediendo la inclusión de los demás.

Por D. Ventura Herrero, se interesa la inclusión de

Lorenzo Chico Herrero
Matías Rom Rovido
Vicente Alvarez Fuentes
Miguel García Pardo

Por certificación del Secretario del Ayuntamiento se certifica llevan más de dos años de residencia en la población.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de todos y la provincial acuerda no procede su inclusión por no justificarse la edad.

Resultando que en el día de hoy 19 se han recibido las listas y reclamaciones correspondientes á la Junta municipal de la Ciudad de Medina de Rioseco, cuyo sobre aparece puesto en el correo de Rioseco, el día 18, según el sello de dicha estafeta.

Resultando que dichas listas y demás documentos se han remitido con retraso injustificado.

Considerando, que este hecho constituye una falta que la Junta debe corregir, en uso de sus facultades disciplinarias, se acuerda imponer al Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo de Medina de Rioseco, la multa de cien pesetas á cada uno por su negligencia en la remisión de los documentos antes citados.

Valladolid 19 de Agosto de 1919.
—El Presidente, Antonio Martinez Ruiz.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

En preta del Hospicio provincial

